

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32019

Mendoza, Martes 2 de Enero de 2024

Normas: 37 - Edictos: 128

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	43
ORDENANZAS	52
DECRETOS MUNICIPALES	64
Sección Particular	66
CONTRATOS SOCIALES	67
CONVOCATORIAS	77
IRRIGACION Y MINAS	79
NOTIFICACIONES	81
MENSURAS	85
AVISO LEY 11.867	92
AVISO LEY 19.550	92
LICITACIONES	99
FE DE ERRATAS (edicto)	102



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 3074

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-06621198-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas a la ex agente NOELIA LOURDES CALDERON correspondientes a la parte proporcional del año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Calderón cumplía funciones en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia);

Que en orden 02 obra nota de la ex agente Noelia Lourdes Calderón, solicitando el pago de licencias no gozadas;

Que en orden 04 se encuentra agregado el Decreto N° 1027/23, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la citada agente, a partir del día 01 de abril de 2023;

Que en orden 08 obra informe emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia) y en el mismo orden se ratifican los datos de situación de revista de orden 03;

Que en orden 11 se encuentra agregado dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia);

Que en orden 15 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 05 (cinco) días proporcionales del año 2023, obrantes en orden 06;

Que para hacer efectivo el pago de las licencias no gozadas solicitada, se utilizará la economía generada por aplicación del Decreto N° 1027/23;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículo 35 de la Ley N° 9433 Presupuesto General vigente año 2023 y Artículos 9 y 27 del Decreto Acuerdo N° 490/23 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase y autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la señora NOELIA LOURDES CALDERON, C.U.I.L. N° 27-34279271-0, quien revistó en un cargo Clase 003-Administrativo (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad y de las Personas, la suma de PESOS: VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES

CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.963,88), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 05 (cinco) días parte proporcional del año 2023.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2023, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3094

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° Ex-2022-08270898-GDEMZA-ESGG; y

CONSIDERANDO:

Que en Expediente EX-2022-08270898- GDEMZA-ESGG se solicita al Poder Ejecutivo la constitución de una SERVIDUMBRE DE TRANSITO (como predio sirviente) sobre un inmueble fiscal inscripto a nombre de la Provincia de Mendoza en favor de un inmueble que se encuentra como fundo enclavado y cuyo titular es la empresa Sustenta Desarrollos S.A;

Que en orden 03 obra nota informando que la entidad que gira bajo el nombre SUSTENTA DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. N° 30-71744913-0 es propietario en forma exclusiva de un inmueble, de su propiedad y posesión ubicado en el lugar "Villa El Refugio" de la Estancia El Plata, con salida por calle Fundo Enclavado camino a Ruta Vallecitos s/nº, Distrito Potrerillos, Departamento Luján de Cuyo, de Provincia de Mendoza, constante de una superficie según Título de: DOS HECTAREAS (2 Ha 0.000,00 m2), según Plano Mensura confeccionado por el Agrimensor Eduardo H: Rodríguez, en el mes de Octubre de 2.021, aprobado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro de esta Provincia bajo el número 06/54019-2 de DOS HECTAREAS DOS MIL METROS CUADRADOS (2 Ha. 2.000,00 m2). El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales según plano citado: NORTE: con Río Blanco en 6 tramos a saber: puntos 1-2 en 73,44 metros, en puntos 2-3 en 43,16 metros; puntos 3-4 en 54,12 metros; puntos 4-5 en 24,31 metros; puntos 5-6 en 61,46 metros; puntos 6-7 en 7,40 metros; SUR: Con provincia de Mendoza en 4 tramos a saber: puntos 8-9 en 63,54 metros; puntos 10-11 en 74,96 metros; puntos 11-12 en 120,72 metros; ESTE: Con posesión sin título en 1 tramo en punto 7-8 en 55,18 metros; OESTE: Con Tomás Ansaldi en 1 tramo, puntos 1-12 en 60,00 metros encontrándose en dicho punto en su extremo Nor-oeste un alambrado fuera de línea.- Dicho inmueble le CORRESPONDIO por compra que le realizó al señor Alejandro Héctor ANGELILLO de fecha primero de febrero del año dos mil veintidos (01/02/2022) pasada ante la Escribana Carolina Brunetti, Titular del Registro N° 727 de Capital mediante escritura número cuatro (4) a fojas nueve, INSCRIPTO el dominio en forma provisional del inmueble al Asiento A-2 de la Matrícula SIRC 600222959-Nomenclatura Catastral N° 06-13-88-2200-061590-0000-6, Padrón Territorial N° 06/08638-3; Padrón Municipal Luján de Cuyo N° 36.758;

Que el inmueble descripto ut supra tiene la característica de un fundo enclavado, por lo que se ha generado la necesidad de darle salida a calle pública, a través de una servidumbre de paso existente a constituirse, ya reconocida sucesivamente por la Provincia de Mendoza según el siguiente detalle: 1)

Plano; 2) Plano de Mensura y Fraccionamiento de la PROVINCIA DE MENDOZA, confeccionado por el Agrimensor Javier OYHENART, en el mes de julio de 2018, aprobado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el número 06-47603, en dicho plano se reconoce dentro de sus certificaciones, observaciones y notas la existencia de una servidumbre de paso a constituirse sobre límite este a favor de la FRACCION "1" de la presente mensura, superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (258,65 m2), siendo FUNDO DOMINANTE: Alejandro Héctor ANGELILLOS, (actual propietario SUSTENTA DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA) Y FUNDO SIRVIENTE PROVINCIA DE MENDOZA.

3) En escritura número veintitrés (23) de fecha nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis (09/12/1936) pasada ante el Escribano de Gobierno Vidal Gonzales Oro a fojas 107 vuelta del Registro de Gobierno por lo que el Señor Genari SEGURA transfirió a la Provincia de Mendoza tres fracciones con una superficie total de DOSCIENTOS OCHO HECTÁREAS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (208 Ha 1877,39 m2). Las partes dejaron establecida en dicha escritura una RESERVA DE TRANSITO para los señores Segura a través del Río Blanco, la misma se encuentra INSCRIPTA en el Registro de la Propiedad al Número 7132 fojas 335/337 del Tomo 40 Luján de Cuyo en fecha 29/12/1936.

3) Dicha Servidumbre a constituirse por la Provincia de Mendoza da salida a Camino a Vallecitos, siendo Fundo Dominante Alejandro Héctor ANGELILLO (hoy con inscripción definitiva a nombre de SUSTENTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T. N° 30-71744913-0, con aprobación de previa conformidad según Resolución RESOL-2022-990APN-SECI#MI, otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA) y Fundo Sirviente Provincia de Mendoza la cual consta de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (258,65 m2), cuyos límites de la SERVIDUMBRE se encuentra ubicada sobre el costado NORTE de la propiedad entre los puntos 8-9 del plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Eduardo H. Rodríguez, en el mes de Octubre de 2021, aprobado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro de esta Provincia bajo el número 06/54019-2, según consta en plano archivado al N° 47603/06 como antecedentes del plano de mensura, posee una superficie total según plano de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (258,71 m2) y una extensión de CUARENTA Y UN METROS (41m) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales según plano citado: NORTE: Con Fundo Dominante en 6,56 metros; SUR: Con calle camino a Vallecitos s/n° en 9,73 metros; ESTE: Con Provincia de Mendoza en 2 tramo de 13 metros y 27,70 metros; OESTE: Con Provincia de Mendoza en dos tramos de 12,56 metros y 22,92 metros, cerrando así el perímetro;

Que en orden 05 obra informe de Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 07 obra informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles;

Que en orden 13 se agrega Acta Complementaria de Reconocimiento de Servidumbre Preexistente, según Artículo N° 66 de la Ley Registral N° 8236;

Que en orden 18 obra informe de la Dirección General de Catastro;

Que en orden 20 obra Plano Mensura Servidumbre Actualizado N° 06 56.425 a nombre de la Provincia de Mendoza;

Por ello y conforme con lo dispuesto en dictámenes legales de órdenes 10, 15 y 23 de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (ex- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia) y por Fiscalía de Estado en orden 32,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno a constituir mediante escritura pública, Derecho Real de Servidumbre de Tránsito, Forzosa, Gratuita y Perpetua, en carácter de Fondo Sirviente, sobre una franja de terreno constante de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (258,71 m²), conforme plano de Mensura, archivado bajo el N° 06 56.425, con los demás límites y medidas perimetrales que surgen del mismo, parte de mayor superficie del inmueble fiscal inscripto a nombre de la Provincia de Mendoza, anotado en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo el N° 7.132, Fojas 335, Tomo 40, de Luján de Cuyo, Mendoza; a favor del inmueble que se encuentra enclavado y cuyo titular dominial es la empresa SUSTENTA DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. N° 30-71744913-0, anotado en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo el Asiento A-2, Matrícula SIRC 600222959, Folio Real, este último en carácter de Fondo Dominante, según lo indicado en los considerandos.

Artículo 2º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3099

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2019-00505066-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, mediante el cual se solicita la prórroga a la intervención administrativa de la "ASOCIACION VECINOS CHACRAS DE BUENA NUEVA I, II, y III"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1089 del 31 de mayo del 2023, se interviene administrativamente a la Asociación Civil sin fines de lucro "ASOCIACION VECINOS CHACRAS DE BUENA NUEVA I, II Y III" por el término de seis (6) meses contados a partir de la puesta en funciones como interventor la Señora MONICA BEATRIZ ELIAS, D.N.I. N° 17.421.537;

Que en Orden 53 obra nota solicitando prórroga al plazo de la intervención administrativa de la "ASOCIACION VECINOS CHACRAS DE BUENA NUEVA I, II, y III, por el término de tres (3) meses;

Que en orden 56 obra dictamen legal de Asesoría Letrada de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (ex-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia);

Que en orden 58, obra nota solicitando el dictado de la Resolución de prórroga de plazo de intervención, por un plazo de tres (3) meses;

Que en orden 63 obra Resolución N° 5736 de fecha 05 de diciembre de 2023 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33, inc. 1) de la Ley N° 9002,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese la Resolución N° 5736 de fecha 05 de diciembre de 2023 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y dese por ampliado el plazo de la Intervención Administrativa de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "ASOCIACION VECINOS CHACRAS DE BUENA NUEVA I, II y III", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33, inc. 1) de la Ley N° 9002, por el término de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2972

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N°EX-2021-00179497-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de NIEVA LIZARDE, DAMIAN ORLANDO, en la jerarquía de AUXILIAR de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1038 de fecha 13 de mayo de 2019;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 40 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria del citado funcionario;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 43;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 –

Agrupamiento 001 – Tramo 001 – Subtramo001 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR– Personal Policial-NIEVA LIZARDE, DAMIAN ORLANDO, C.U.I.T. N° 20-38578910-7 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1038 de fecha 13 de mayo de 2019.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2974

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07708321-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de la Auxiliar - Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, MÁRQUEZ LENCINAS, KAREN IRINA, designada mediante Decreto N° 2347/2021;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 18 obra Acta del Equipo Técnico y la conclusión calificatoria de la citada Auxiliar, siendo que la misma se adapta al Régimen Policial;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, a la Sra. MÁRQUEZ LENCINAS, KAREN IRINA, C.U.I.L. N° 27-41252236-8, designada mediante Decreto N° 2347/2021.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2976

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N°EX-2022-08230165-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, su tramitación conjunta N° EX-2021-00746229-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. SERGIO ARIEL, MAMANÍ SUAREZ, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 1979 de fecha 02 de noviembre del 2022, mediante el cual se dispuso la no confirmación en el cargo de Auxiliar de las Policías de Mendoza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, corresponde su admisión formal, por haber sido presentado en el plazo y las condiciones exigidas por el artículo 174 y siguientes de la Ley N° 9003;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso deducido, se agravia sintéticamente el recurrente al considerar que el decreto cuestionado resulta nulo, que ha sido dictado en violación al debido proceso, que con el mismo se atenta contra el principio legal de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Plantea así también la inconstitucionalidad del artículo 1 de la Ley N° 8848, en cuanto modifica el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, que establece la designación interina del personal policial;

Que el recurrente sostiene que a la fecha del dictado del decreto, habían transcurrido el plazo de doce (12) meses previsto en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, que no le asiste razón al administrado, atento al texto expreso del artículo 47 de la citada Ley;

Que es dable destacar que la norma requiere de un acto expreso de confirmación o de no confirmación y habilita inclusive, en caso de mediar circunstancias graves, a disponer la no confirmación antes del plazo estipulado en la misma;

Que en el presente caso, se configura el supuesto previsto en el ordenamiento jurídico, que ha sido debidamente analizado y meritado por el Equipo Técnico, según consta en orden 52 del expediente N° EX-2021-00746229-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, donde el mismo ha determinado que no existe adaptación al régimen del funcionario policial, por lo que el decreto cuestionado, se ajusta perfectamente a las previsiones legales;

Que la no confirmación en el cargo no es una sanción administrativa en los términos de la Ley N° 6722 y modificatorias, ni la misma implica violación alguna al "Principio Non Bis In Idem". En el Sumario Administrativo el administrado reconocido el hecho imputado y fue sancionado en consecuencia con la aplicación de quince (15) días de suspensión, por la comisión de la falta oportunamente investigada;

Que por otro lado, el carácter interino de la designación no aparece como manifiestamente inconstitucional, como pretende el recurrente, sino que se justifica en la especial función que desarrolla el personal policial, correspondiendo tal declaración en su caso, y de acreditarse los extremos exigidos, a los Tribunales de la Provincia de Mendoza;

Que finalmente, no se acredita en el caso de marras la violación a los derechos constitucionales que alega el recurrente, toda vez que la decisión cuestionada aparece ajustada a derecho y ha sido dictada dentro del ordenamiento jurídico aplicable;

Que el acto administrativo cuestionado por esta vía aparece debidamente fundado y motivado, tanto en los hechos como en el derecho, careciendo de vicios o defectos que hagan admisible el remedio intentado;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del Recurso de Reconsideración presentado;

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 22 y por Asesoría de Gobierno en orden 29 del expediente principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. MAMANÍ SUAREZ, SERGIO ARIEL, D.N.I. N° 39.238.869, interpuesto en contra del Decreto N° 1979 de fecha 02 de noviembre del 2022, mediante el cual se dispuso la no confirmación en el cargo de Auxiliar de las Policías de Mendoza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 47 de la Ley 6722 y modificatorias, el que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2977

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-06075020-GDEMZA-CCC, su tramitación conjunta N° EX-2022-03816028-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ex- Auxiliar – Personal Policial – DIEGO ARIEL, FARIAS OCHOVA, a través de sus representantes legales, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 2504-S de fecha 04 de agosto del 2022, dictada por el Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 2504-S-2023 se rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución N° 638-S-2021, por la que se le aplicó la sanción expulsiva de Cesantía por

la comisión de la falta prevista por el artículo 100 inciso 1), en función con los artículos 8 primera parte y 9 incisos 2) y 6), concordantes con el artículo 43 incisos 3) y 5) todos de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido y más allá de la denominación de Alzada dada por el recurrente, siendo que la resolución cuestionada fue dictada por el Sr. Ministro de Seguridad y en atención al principio de informalismo a favor del administrado (artículo 1, punto II inciso e) de la Ley N° 9003), debe tratarse el trámite correspondiente al Recurso Jerárquico, por lo que debe ser admitido formalmente de conformidad a los plazos estipulados en el artículo 179 y siguientes de la Ley N° 9003;

Que analizado el aspecto sustancial del recurso en trato, se agravia el recurrente postulando que cuando la ley habla de principios y procedimientos básicos de actuación policial indiscutiblemente se refiere al ejercicio de la función policial, es decir cuando el efectivo policial se encuentra cumpliendo funciones, mientras que en su caso la supuesta falta se habría producido cuando no se encontraba prestando funciones. En segundo término, señala que la configuración de la falta administrativa requiere la demostración de la amenaza imputada, y siendo que en el fuero penal se dictó sentencia de sobreseimiento, la falta administrativa resulta inexistente;

Que es notoriamente improcedente el primer agravio. El artículo 80 de la Ley N° 6722 dispone: "Este régimen disciplinario se aplicará al personal policial por faltas que se cometieren dentro y fuera de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o Contravencional que pudiere corresponderle". Resulta indiscutible, en consecuencia, que el personal que detenta el estado policial se halla sujeto al Régimen Disciplinario respectivo, sea que la infracción la cometa en ejercicio u ocasión de sus funciones o bien fuera de ellas;

Que con respecto al segundo agravio, es dable reseñar que las actuaciones se inician mediante preventivo de Comisaría N° 49, actuaciones sumariales N° 25/13 de U.E.P. Maipú, en Av. Lesiones y Amenazas en perjuicio de la Auxiliar P.P. TINTE Lorena, imputables al recurrente. La denunciante expuso que el día de los hechos su marido la fue a buscar a la salida de la guardia y después de discutir comenzó a golpearla e incluso tomó el arma e intento detonarla hacia ella, para después intentar embestirla con el automóvil. La citada Auxiliar P.P. fue diagnosticada con escoriaciones y equimosis circular con hematoma en antebrazo izquierdo y equimosis lineales en brazo izquierdo;

Que en consecuencia y a fs. 30/71 del Expediente N° 3830-D-2013-00107, obra compulsada judicial de los autos N° P-129979/13 caratulados: "FISCAL C/ FARIAS OCHOVA DIEGO ARIEL P/ AMENAZAS AGRAVADAS art 149 bis 1° párr. 2 supuesto", en los que fuera imputado Diego Ariel FaríasOchova;

Que siendo las sanciones penales y administrativas independientes, el sumario administrativo no tiene por objeto verificar la eventual autoría de un delito, sino la posible infracción al régimen disciplinario respectivo (en el caso, el previsto por Ley 6722), y el procedimiento predisposto a tal efecto es independiente de las actuaciones judiciales labradas para determinar si el accionar de Farías Ochova constituye asimismo un ilícito penal. En tal orden de ideas, la independencia de la responsabilidad administrativa con las de otra naturaleza es reconocida por uniforme jurisprudencia de la SCJM, en reiterados fallos de los cuales nos permitimos citar: "... las investigaciones administrativas y judiciales pueden y suelen tomar caminos independientes, sin perjuicio de su misma interrelación. Las finalidades son distintas y los propósitos también, ya que lo disciplinario sólo tiene que ver con la continuidad del empleo público y no significa la pérdida de la libertad. También es más amplio el principio de responsabilidad frente a lo funcional y a las obligaciones éticas que demanda el cargo o la función. Este principio requiere una percepción más amplia en cuanto a juzgar el cumplimiento o no de los deberes asignados" (LS312-Fs.219);

Que tal independencia tiene, en el caso del Régimen Policial, consagración legislativa expresa en el artículo 141 de la Ley N° 6722. Y particularmente además cabe valorar, tal como lo hizo la Junta de Disciplina en el marco del sumario disciplinario, (Dictamen PM-178- fs. 254/256 del Expediente Papel N° 3830-D- 2013-00107) que el sobreseimiento del imputado en el fuero penal obedeció al arribo de una solución de conflicto con la denunciante, lo cual no implica ningún pronunciamiento de mérito respecto a la

materialidad del acto y la autoría del imputado, que pudiera demostrar la inexistencia del hecho tal como el recurrente pretende;

Que por lo expuesto ut supra, no habiendo ilegitimidad alguna, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso intentado, confirmando la resolución atacada.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 20 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase desde lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ex – Auxiliar – Personal Policial – DIEGO ARIEL, FARIAS OCHOVA, D.N.I. N° 26.791.689, a través de sus representantes legales contra la Resolución N° 2504-S de fecha 04 de agosto del 2022, dictada por el Ministerio de Seguridad la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la instancia, deberá hacerse constar en la notificación a efectuarse, que el recurrente cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2978

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N°EX-2021-05832326-GDEMZA-CCC, su tramitación conjunta N° EX-2021-01818990-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Empresa HELICÓPTEROS MARINOS S.A., C.U.I.T. N° 30-57615464-6, a través de su apoderado legal, Dr. JUAN IGNACIO ROBY, Matrícula Profesional N° 10.984, interpone Recurso Jerárquico por Denegatoria Tácita respecto de la diferencia de cotización en el pago de facturas en dólares;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, corresponde la admisión del mismo, de conformidad a los plazos y las condiciones exigidas por el artículo 179 y siguientes de la Ley N° 9003;

Que las citadas actuaciones se inician, en orden 02 con Nota de fecha 29/03/2021, por la que el recurrente reclama el pago de saldo insoluto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL VEINTIDOS CON

35/100 (U\$S 8.022,35), por la Orden de Compra N° 40382, de fecha 04/07/2014, Contratación en Expediente N° 10107-D-2014-00106, mediante Resolución de Adjudicación N° 1533-S/2014 del Ministerio de Seguridad. Agrega que en virtud de ello se emitió factura N° 0013-00000238 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 99/100 (U\$S 59.391,99);

Que la empresa Helicópteros Marinos S.A. fue contratada mediante CONTRATACIÓN DIRECTA por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, con el fin de adquirir repuestos para los helicópteros del Cuerpo de Aviación Policial, Propiedad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza;

Que dicha contratación fue dispuesta mediante Resolución N° 1533-S/14 del Ministerio de Seguridad, de fecha 08/07/2014, por la que se dispuso la autorización para la contratación directa efectuada mediante Nota de Pedido N° 237/2014, y por la que se adjudicó la misma a la empresa HELICOPTEROS MARINOS S.A.; en el marco de la contratación directa tramitada mediante Expediente N° 10107-D-2014-00106 y por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 99/100 (U\$S 59.392,00), equivalentes a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 72/100 (\$ 484.638,72), a un tipo de cambio vendedor de (\$ 8,16), cotizado al 03/07/2014;

Que en cuanto a la Cotización, invocada en el punto 2): "Cotización. Los precios unitarios deberán cotizarse en moneda nacional de curso legal, o extranjera si correspondiese con dos (2) decimales únicamente, caso contrario se procederá a eliminar directamente el tercer dígito correspondiente, no aceptándose reclamo alguno por parte de los proveedores...". En cuanto a la Forma de Pago, dice el punto 8) del pliego: "El pago se ajustará a las prescripciones del Decreto-Acuerdo N° 66/82 y sus modificatorios, art. 29 bis inc. Inciso B Punto 1 " El Ministerio de Seguridad podrá adecuar las condiciones de pago requeridas en los procesos de adquisición de equipamientos, bienes y servicios a las vigentes en el mercado"...";

Que respecto al pago, y eventual cancelación fuera de término (y mora de la Administración), el artículo 13 del Decreto N° 66/82, también consignado en el Pliego de Condiciones Particulares: ARTÍCULO 13º: "Si transcurridos treinta (30) días corridos o el plazo pactado en transacciones especialmente autorizadas, desde la fecha de recepción conforme de la factura o de la recepción definitiva de los bienes o servicios, el que sea posterior, no se hubiere cancelado, se liquidarán intereses a favor del proveedor desde la fecha de vencimiento hasta el efectivo pago. La liquidación de dichos intereses y/o las actualizaciones de los mismos, se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento: (...)" El Gobierno de la Provincia de Mendoza, tal como establece la Resolución N° 1533-S/14, así como los puntos 2 y 08 del Pliego de Condiciones Particulares, abonó el monto convenido (volante de liquidación de orden 06 N° 699, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 72/100 (\$ 484.638,72), con fecha de último pago 23/10/2015), cotizado a la fecha del día anterior a la presentación de oferta 03-07-2014, es decir (\$8,16);

Que en tanto a la adjudicación y al valor de (\$ 8,16) se hallaba expresamente previsto en la Resolución N° 1533-S/14. Por su parte, en el pliego de condiciones particulares se encontraba estipulado las condiciones de pago en caso de mora. La contratante, pretende desconocer las condiciones de contratación y de pago, cuando ella misma había aceptado la Resolución de adjudicación (que nunca cuestionó) y la normativa aplicable, que además se encontraba consignada en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que en virtud de ello, es que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, efectuó el pago de diferencia de cotización por (\$ 75.711,85). Que dicha diferencia surge de la cotización efectuada a la fecha de los respectivos pagos 21/09/2018 (con un valor aproximado entre \$ 9,37 y \$ 9,52), y el valor cotizado a la fecha del día anterior de la presentación de la oferta (con un valor de dólar a \$ 8,16);

Que ante la diferencia de cotización del valor en dólar del servicio ofertado y adjudicado, entre el valor a la fecha del día anterior a la presentación de oferta y la fecha de pago, el proveedor podía reclamar a

posteriori las diferencias de cambio que surjan con respecto a dicha fecha del efectivo pago EN PESOS. Así se halla previsto en la normativa vigente y en el marco de la aplicación del pliego y en la norma de adjudicación. De tal manera, la Administración liquidó dicha diferencia al valor de la fecha de pago, abonando de tal manera tal suma en PESOS. Lo que no podía ni puede el proveedor, es pretender reclamar dicha diferencia de cotización en valor dólares, y menos aún hacerlo de manera cíclica; pretendiendo convertir a la Administración Pública en un “mercado de inversión de cotizaciones de monedas extranjeras”;

Que a la fecha de pago del servicio de contratación, el Gobierno de la Provincia de Mendoza se obligaba a abonar la totalidad del monto adjudicado en la contratación, EN PESOS, considerando el equivalente al valor de contratación en dólares. Sin embargo, de acuerdo al complejo procedimiento de contratación y de pagos de servicios, a la fecha de pago, el Estado abonó EN PESOS el valor de la contratación cotizando el mismo a una fecha anterior a la del pago; por lo que restaba ACTUALIZAR LA COTIZACIÓN EN PESOS DE LA DIFERENCIA A LA FECHA DEL PAGO DE LA CONTRATACIÓN;

Que sin embargo, la solicitante pretende que dicha actualización se efectúe sine die, tomando como base siempre un monto en dólares, que a su criterio, nunca se terminaría de cancelar. Y ello lo pretende hacer, desconociendo lo establecido en el propio pliego de condiciones particulares, y en la misma norma que dispuso la adjudicación del servicio contratado (la que nunca desconoció ni impugnó);

Que de considerar que existió una demora en el pago de la diferencia de cotización, fuera del término previsto en artículo 13 del Decreto N° 66/82, la solicitante podría haber reclamado actualización mediante la aplicación de los intereses legales establecidos en dicho precepto legal, PERO NUNCA UNA PERMANENTE ACTUALIZACIÓN EN UN MONTO EN DÓLARES;

Que de interpretar ello de manera distinta, importaría considerar al Estado Provincial como un medio de inversión del mercado de cambios y de cotizaciones de monedas extranjeras; lo que resulta completamente ajeno a los fines de la Administración Pública Provincial, como el interés y bienestar general de sus ciudadanos, y en el marco de tratarse de una persona jurídica de Derecho Público Estatal (art. 146 inc. a) del C.C.y C.);

Que no le asiste razón a la recurrente en cuanto al fondo del reclamo efectuado en Expediente N° EX-2021-01818990-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG) replicado dicho reclamo en el Expediente N° EX-2021-05832326-GDEMZA-CCC;

Que sin perjuicio de ello, en cuanto a los vicios invocados por la recurrente, en relación a la “denegatoria tácita”, vicio de objeto y vicio de la voluntad en la emisión del acto, si se trata de un recurso por “denegatoria tácita”, no resulta posible impugnar un acto administrativo que no existe por los vicios invocados;

Que en relación a la invocación de la vigencia de Ley N° 3799, atento a la entrada en vigencia de la Ley 8706 N° (01/01/2015) y la contratación de marras, se ratifica la vigencia de la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico incoado, por denegatoria tácita, por la Empresa HELICOPTEROS MARINOS S.A.;

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 30 y por Asesoría de Gobierno en orden 39;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico por Denegatoria Tácita interpuesto por la Empresa HELICOPTEROS MARINOS S.A., C.U.I.T. N° 30-57615464-6, a través de su apoderado legal, Dr. JUAN IGNACIO ROBY, Matrícula Profesional N° 10.984, respecto al reclamo por la diferencia de cotización en el pago de facturas en moneda dólares estadounidenses, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que contra del presente decreto, puede ejercer la acción procesal administrativa en el plazo de 30 (TREINTA) días corridos ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza según lo dispuesto por la Ley N° 3918.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2987

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-08863592-GDEMZA-CCC y su Vinculado N° EX-2022-07466738-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Auxiliar –Personal Policial–SANTILLAN ESPINOZA, SILVANA SOLEDAD, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 746/2022, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad por la cual se admite en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso de Apelación;

Que analizando el aspecto formal del recurso incoado, surge que el mismo ha sido presentado en el plazo y condiciones previsto por el artículo 183 y 184 de la Ley N° 9003 y conforme lo normado por la Ley N° 7813;

Que analizado el aspecto sustancial del recurso en trato, el mismo no puede prosperar, toda vez que se limita a disentir de la calificación individual otorgada por la Junta de Calificaciones, pero de ninguna manera logra acreditar la existencia de vicios o arbitrariedades que permitan a esta altura de los procedimientos adoptar una decisión distinta a la tomada por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias;

Que los actos administrativos precedentes han sido debidamente fundados y motivados, de acuerdo con lo establecido por el art. 45 de la Ley N° 9003, careciendo de vicios o errores que haga procedente el recurso en estudio;

Que la Ley N° 6722 y modificatorias, ha otorgado al Poder Ejecutivo la atribución de producir las promociones necesarias para satisfacer las necesidades orgánicas de las instituciones policiales de Mendoza, y para ello ha establecido una serie de pautas, procedimientos y órganos determinados que actúan, imponiendo límites al ejercicio de dicha atribución;

Que el otorgamiento de una promoción por parte de la administración implica el ejercicio de una función que le es propia, y que se encuentra parcialmente reglada y reconoce a la vez algún margen de discrecionalidad;

Que resulta estrictamente reglado el procedimiento a seguir (convocatoria a realizar la autoproposición, art. 182 revisión de los requisitos previos para el tratamiento promocional, art. 185; calificación de las Juntas, arts. 191 a 194, elaboración del orden de mérito, art. 195 y finalmente el acto administrativo de promoción). También se encuentra estrictamente reglado la composición del puntaje que determine el orden de mérito, ya que se establece el valor de cada uno de los ítems a considerar, siendo la calificación de las Juntas apenas uno entre siete de ellos;

Que asimismo, la Ley atribuye a un órgano colegiado (Juntas de Calificación) integrado por una serie de funcionarios de la administración que deben representar a las distintas dependencias que actúan en el ámbito de la seguridad, la función de evaluar la aptitud para el grado superior, imponiéndole pautas y procedimientos específicos bajo los que debe actuar, y disminuyendo su margen de discrecionalidad en cuanto se aparte de los promedios de calificación del aspirante. Establece específicamente que debe calificarse teniendo en cuenta las antecedentes, el desempeño en el cargo y la aptitud demostrada para el grado superior (art. 193), atribuyendo a los miembros de las Juntas realizar esta evaluación e imponer su calificación;

Que analizando el caso de marras, la administración ha respetado plenamente lo reglado respecto a procedimientos, órganos y pautas para la calificación, ejerciendo a la vez su margen de discrecionalidad al evaluar los antecedentes y aptitud para el grado superior en la forma y por los órganos a los que la ley otorga esta función;

Que en virtud de ello, no se ha demostrado la existencia de arbitrariedad alguna, ausencia de competencia o vicio en el procedimiento. Tampoco ha existido violación al derecho de defensa como arguye en su presentación, toda vez que la administrada ha podido presentar los recursos previstos en el ordenamiento jurídico, en particular los establecidos en el art. 173 de la ley 6722 y modificatorias;

Que asimismo es de destacar, que más allá de que la Resolución N° 8/22 de la Unidad Policial de Asistencia al Turista (UPAT), perteneciente al Ministerio de Seguridad, rechaza en lo formal el Recurso de Reconsideración, en el análisis efectuado en los considerandos deja establecido los motivos que dieron lugar a la calificación subjetiva otorgada.

Que la recurrente plantea su desacuerdo con la evaluación de mérito realizada, pero no logra acreditar la existencia de vicios o irregularidades que hagan procedente el recurso intentado;

Que las resoluciones cuestionadas por esta vía aparecen debidamente fundadas y motivadas, careciendo las mismas de vicios o defectos que hagan admisibles el remedio intentado;

Que por todo lo expuesto ut supra, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso interpuesto, confirmando la resolución atacada;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 37 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la Auxiliar –Personal Policial– SANTILLAN ESPINOZA, SILVANA SOLEDAD, D.N.I. N° 32.192.671, contra la

Resolución N° 746/2022 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad por la cual se admite en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso de Apelación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese a la recurrente, que el Acto Administrativo que resuelve el presente recurso agota la vía administrativa, pudiendo impugnar el presente decreto mediante la Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, desde la notificación ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3918.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2989

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-01124312-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones, el el Dr. GUSTAVO ANTONIO Mat. 4221, en representación de YACOPINI INVERSORA S.A., interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1479-S de fecha 19 de mayo de 2022, dictada por el Ministerio de Seguridad, por lo cual se hizo lugar en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso interpuesto en contra de la Resolución N° 25/22, dictada por el Director del Repar-Repriv, por la cual se aplicó la sanción de multa, por infracción a las disposiciones del art. 30 y conforme lo determinado en art. 34 ap. I. Inc. e) de la Ley N° 6441/97 y sus modificatorias;

Que analizado el aspecto formal del Recurso Jerárquico deducido, surge que el mismo es formalmente procedente de acuerdo con lo previsto en el art. 179 de la Ley N° 9003;

Que en su aspecto sustancial, en primer lugar se agravia el recurrente al considerar que la autoridad administrativa no ha valorado el descargo oportunamente formulado, relacionado con que la infracción no se ha cometido, porque el empleado a quien se le labró el acta(Sr. Juan José Vives) es un dependiente de la empresa, la cual tiene como objeto principal la compra y venta de automotores, cumpliendo el mismo funciones de portero, no de vigilancia ni de seguridad;

Que las funciones de "portería", como bien se ha manifestado en los considerandos de la resolución recurrida, se encuentran expresamente contempladas en las actividades de vigilancia comprendidas en la Ley N° 6441, debiendo cumplir con los requisitos del art. 14. Todo ello conforme lo dispuesto por el art. 2 de la ley 6441;

Que, si bien el art. 3 inc. a) excluye a las personas que realizan servicios de vigilancia y protección interna de establecimientos, cuando el personal afectado a dichas tareas actúa en relación de dependencia directa con una entidad, al mismo tiempo dispone que siempre será conforme a los límites que establezca la reglamentación y "salvo el caso de la vigilancia de locales bailables y de diversión nocturna y el servicio de seguridad de portería";

Que el recurrente con sus dichos no lograría modificar la plataforma fáctica y jurídica de la sanción

impuesta oportunamente, toda vez que ha quedado probado la infracción a la normativa vigente;

Que asimismo, de la compulsión de las actuaciones traídas a revisión, surge que habiendo sido constatados los incumplimientos a la Ley N° 6441, la sanción de multa resulta ajustada a derecho, siendo improcedente el recurso deducido;

Que corresponde aceptar en lo formal y rechazar sustancialmente el recurso deducido.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 36 y por Asesoría de Gobierno en orden 43,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. GUSTAVO ANTONIO Mat. 4221, en representación de YACOPINI INVERSORA S.A., contra la Resolución N° 1479-S de fecha 19 de mayo de 2022, dictada por el Ministerio de Seguridad, por lo cual se hizo lugar en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso interpuesto en contra de la Resolución N° 25/22, dictada por el Director del Repar-Repriv, por la cual se aplicó la sanción de multa, por infracción a las disposiciones del art. 30 y conforme lo determinado en el art. 34 ap. I. Inc. e) de la Ley N° 6441/97 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que el Acto Administrativo que resuelve el presente recurso agota la vía administrativa, pudiendo impugnar el presente decreto mediante la Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, desde la notificación ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3918.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2991

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-02411398-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Oficial Principal P.P. DANIEL GREGORIO PEREYRA, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 172/2019 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad la cual rechaza el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 951/2018 emitida por el citado organismo;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el artículo 183 y siguientes de la Ley de Procedimiento

Administrativo N° 9003;

Que desde el aspecto sustancial y atendiendo al procedimiento sumarial, es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa y las reglas del debido proceso, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que en este sentido surge de la Resolución N° 172/2019 y 951/2018, ambas emitidas por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, que no se ha violentado el derecho de defensa ni la garantía del debido proceso; por el contrario, se evidencia que se encuentra tramitando el respectivo procedimiento sumarial; en consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que el recurrente despliegue su actividad defensiva, cuestione los fundamentos de la imputación que se le formula, ofrezca prueba, y obtenga una resolución fundada, destacando que el objeto de los sumarios es comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa, precisando las circunstancias del mismo, reuniendo los elementos de prueba que permitan determinar la acreditación del hecho, la responsabilidad del sumariado y la sanción que le correspondiere;

Que en consecuencia, el debido procedimiento previo a todo acto y, por ende, el respeto a las formas establecidas, implica no sólo una garantía frente al administrado, sino también persigue garantizar la juridicidad del obrar administrativo y, de esta manera, alcanzar el interés público comprometido;

Que por todo lo expuesto ut supra, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo que la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose en consecuencia la resolución recurrida;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 28;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Oficial Principal P.P. DANIEL GREGORIO PEREYRA, D.N.I. N° 23.630.453, contra la Resolución N°172/2019 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad que rechaza el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 951/2018 emitida por el citado organismo, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2993

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-04443298-GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta N° EX-2022-01010589-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. Francisco L. Verna, en su calidad de gerente de la empresa de seguridad privada "LA BASTILLA EMPRENDIMIENTOS S.A.S." y en representación de la empresa cuyo nombre de fantasía es: "LIDERAR SEGURIDAD PRIVADA", interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1820-S de fecha 06 de junio del 2022, dictada por el Ministerio de Seguridad, por la cual se hace lugar en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 121/22 de fecha 11 de enero del 2022, dictada por el Sr. Director del Repar-Repriv, que aplicó la sanción de multa, por infracción al art. 34 ap. I. inc. C), apartado II inciso B) y artículo 30 de la Ley N° 6441 y sus modificatorias;

Que analizado el aspecto formal del remedio en trato, el mismo ha sido presentado en el plazo y condiciones exigidas por el artículo 179 y siguientes de la Ley N° 9003, por lo que resulta procedente;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso incoado, en primer lugar se agravia el recurrente al considerar que la autoridad administrativa no ha valorado el descargo oportunamente formulado, relacionado con el lugar donde se realiza el acta de constatación de falta, exponiendo que el Sr. Valdivieso se encontraba siendo entrevistado para cubrir un puesto de trabajo de vigilador, sosteniendo que en ningún momento se desempeñó como tal y que existió confusión al interpretarse que éste desarrollaba la actividad de vigilador privado y que la presencia del mismo, fue exclusivamente para ser entrevistado;

Que en este sentido surge del acta de origen de las presentes actuaciones, que el ciudadano Valdivieso Emilio, viste uniforme de la empresa manifestando cubrir el servicio de 08:00 a 17:00 horas y que no existe libro de novedades en el momento;

Que las actas revisten el carácter de Instrumento Público y que el reclamante no ha logrado desvirtuar con pruebas en contrario la contundencia probatoria de lo allí determinado;

Que se considera que el agraviado con sus dichos no lograría modificar la plataforma fáctica y jurídica de la sanción impuesta oportunamente, toda vez que ha quedado probada su infracción a la normativa vigente;

Que por todo lo expuesto ut supra y teniendo en cuenta la compulsión de las actuaciones, surge que habiendo sido constatados los incumplimientos a la Ley N° 6441, la sanción de multa resulta ajustada a derecho, por lo que corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso en trato, confirmando la resolución atacada;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 26 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Francisco L. Verna, D.N.I. N° 17.831.224, en su calidad de gerente de la empresa de seguridad privada "LA BASTILLA EMPRENDIMIENTOS S.A.S." y en representación de la empresa cuyo nombre de fantasía es: "LIDERAR SEGURIDAD PRIVADA", contra la Resolución N° 1820-S, de fecha 06 de junio de 2022, dictada por el Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que el Acto Administrativo que resuelve el presente recurso agota la vía administrativa, pudiendo impugnar el presente decreto mediante la Acción Procesal Administrativa en el

plazo de treinta (30) días corridos, desde la notificación ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3918.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2995

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-02272185-GDEMZA-IGS#MSEG, su tramitación Conjunta N° EX-2023-0736434-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Subcomisario–Personal Policial – JORGELINA YANELA MARILYN, ARAGON OSORIO, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 21/2023 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se aceptó en lo forma y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 700/2022, emitida por el citado organismo, que a su vez rechazó el incidente de nulidad articulado por la defensa;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el artículo 183 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que desde el aspecto sustancial y atendiendo a los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (artículo 184 último párrafo de la Ley N° 9003), la impugnante reclama se declare la nulidad de todas las declaraciones testimoniales producidas en el marco de la información sumaria, dado que las mismas se realizaron sin su intervención, lo cual a su criterio viola el derecho de defensa y la garantía del debido proceso;

Que en este sentido, no resulta procedente tal agravio. Por naturaleza, la información sumaria es una instancia eventual o contingente destinada a verificar o descartar la existencia de mérito suficiente para iniciar un sumario disciplinario. Los elementos incorporados en dicha etapa preliminar podrán ser luego confrontados por la defensa si efectivamente se transita a la instancia posterior, es decir, al procedimiento sumarial propiamente dicho. En el caso particular de las testimoniales, tal como expresamente lo resaltó la Resolución N° 700/2022, se trata de pruebas reproductibles, y en consecuencia oportunamente controlables por parte de la defensa. El sumariado podrá, de considerarlo de su conveniencia, solicitar que los testigos que declararon en el ámbito de la información sumaria hagan lo propio en el marco del sumario, y allí ser ampliamente interrogados por la defensa;

Que es dable concluir la ausencia de perjuicio al recurrente por las actuaciones cuya invalidez pregonada, lo cual desde ya permite el rechazo de la queja, en cuanto la declaración de nulidad resulta condicionada a la existencia de un perjuicio efectivo, práctico y concreto. Pero además cabe agregar que, siendo la información sumaria una instancia previa para evaluar la apertura del sumario, aún en el caso que se resuelva tal apertura, la misma tampoco implica en sí un perjuicio, que la apertura del sumario en sí misma no es un acto recurrible, en tanto no genera agravios. Por el contrario, el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de

reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada. En consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que la recurrente despliegue su actividad defensiva, los cuestionamientos a los fundamentos del procedimiento disciplinario en su contra y la argumentación fáctica y jurídica tendiente a refutar la imputación formulada;

Que por todo lo expuesto ut supra, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo que la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose en consecuencia la resolución recurrida;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 69 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la Subcomisario –Personal Policial – JORGELINA YANELA MARILYN, ARAGON OSORIO, D.N.I. N° 33.445.539, contra la Resolución N°21/2023 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 700/2022, emitida por el citado organismo, que a su vez rechazó el incidente de nulidad articulado por la defensa, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que el Acto Administrativo que resuelve el presente recurso agota la vía administrativa, pudiendo impugnar el presente decreto mediante la Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, desde la notificación ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3918.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2997

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-01365831-GDEMZA-CCC, su tramitación conjunta N°EX-2018-02010010-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Dr. CARLOS ALFREDO AGUINAGA, M.P. N° 3942, en representación del Sr. HIPÓLITO FUNES, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0466-S/2021, dictada por el Sr. Ministro de Seguridad, que admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto, en contra de la Resolución N° 1325-S/2019, emitida por el citado organismo, que no hizo lugar al reclamo relacionado con la liquidación del adicional del 15% previsto en la Ley N° 8703

para el personal del Cuerpo de Apoyo;

Que analizado el aspecto formal del remedio en trato, el mismo ha sido presentado en el plazo y condiciones exigidas por el artículo 177 y 178 de la Ley N° 9003, por lo que resulta procedente;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso incoado, el recurrente insiste en los mismos argumentos ya expresados al momento de deducir el recurso de reconsideración y que no permiten adoptar a esta altura de los procedimientos una decisión contraria a la sostenida por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias;

Que en definitiva, el recurrente no acredita la existencia de vicios, errores o arbitrariedades en los actos administrativos dictados por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias que permitan su revisión, conforme el artículo 179 de la Ley N° 9003;

Que las resoluciones cuestionadas se encuentran debidamente fundadas y motivadas, y ha sido debidamente valorado el régimen jurídico aplicable;

Que a tal efecto, el adicional reclamado se encuentra previsto exclusivamente para el personal del cuerpo de apoyo, de acuerdo con lo establecido por el art. 5 de la Ley N° 8703, por lo que la liquidación al personal del cuerpo comando en el que revista el recurrente es inadmisibile;

Que no resulta suficiente que la Ley N° 8704 establezca que todo el personal policial sin distinción de cuerpos y jerarquías queda comprendido en el régimen legal de la Ley N° 6722 y sus modificatorias y complementarias, a fin de liquidar adicionales que se encuentran previstos de manera exclusiva para uno solo de los cuerpos;

Que el régimen de la Ley N° 6722 y modificatorias, coexiste con diferente normativa que resulta exclusivamente aplicable a uno u otro cuerpo, tal el caso de la Ley N° 7120, o el mismo art. 291 ter de la Ley N° 6722, que prevé adicionales sólo para el ex cuerpo comando, entre otros. Los actos administrativos cuestionados se ajustan perfectamente a las previsiones legales que rigen la materia y no puede la autoridad administrativa disponer el pago de adicionales que no tiene expresa previsión legislativa. Finalmente resulta improcedente el ofrecimiento y sustanciación de prueba pretendida por el recurrente a esta altura del procedimiento y revisión de los actos administrativos precedentes;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso en trato y confirmando la resolución atacada,

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 33 de la Pieza Principal,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. CARLOS ALFREDO AGUINAGA, M.P. N° 3942, en representación del Sr. HIPÓLITO FUNES, D.N.I. N° 10.768.779, contra la Resolución N° 0466-S/2021, dictada por el Sr. Ministro de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que el Acto Administrativo que resuelve el presente recurso agota la vía administrativa, pudiendo impugnar el presente decreto mediante la Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, desde la notificación ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3918.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2789

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente EX-2023-07791566-GDEMZA-SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente JOSÉ ANTONIO MARTÍN, C.U.I.L. N° 20-12794701-6, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el agente JOSÉ ANTONIO MARTÍN, C.U.I.L. N° 20-12794701-6, con el objeto de renunciar a partir del 10 de octubre de 2023 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 05 obra informe de situación de revista del agente JOSÉ ANTONIO MARTÍN, C.U.I.L. N° 20-12794701-6.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15º Incisos m) y n), 58º y 59º del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 10 de octubre de 2023, al agente JOSÉ ANTONIO MARTÍN, C.U.I.L. N° 20-12794701-6, al cargo Clase 04, Régimen Salarial 13, Código Escalonario: 3-41-02, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Dirección de Parques y Paseos Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El agente JOSÉ ANTONIO MARTÍN, deberá, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan

su especial agradecimiento al agente JOSÉ ANTONIO MARTÍN, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2791

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO el expediente EX-2018-04443251-GDEMZA-DPP#SAYOT en el cual se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia, establecido en el Artículo 64 de la Ley N° 5126, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4 de la Ley N° 9015, a la Dra. ROXANA EDITH MICALE; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente ROXANA EDITH MICALE revista en un cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 13 - Código Escalonario 2-01-02) de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que en orden 65 se encuentran agregadas las autorizaciones pertinentes, previstas en el Decreto – Acuerdo N° 03/2023.

Que en orden 148 la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos obrantes en orden 114, a economía generada por la vacante a subrogar, al cumplimiento del Artículo 35 de la Ley N° 9433 y Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 490/2023 e interviene el volante de imputación preventiva de cargos de orden 146.

Que en orden 162 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada en orden 151.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias, el Artículo 4 de la Ley N° 9015, los Artículos 8, 23, 24, 25 y 35 de la Ley N° 9433, Artículos 2, 8, 9, 10, 15 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023, Ley N° 7314 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, por un total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$185.958,00).

Artículo 2º - Asígnese, a partir del 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2023, las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 13 – Código Escalonario 1-03-03) Secretario de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a favor de la agente de esa Jurisdicción, Dra. ROXANA EDITH MICALÉ, C.U.I.L. N° 27-22559196-8, quien se encuentra encasillada en un cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 13 - Código Escalonario 2-01-02) de la mencionada Dirección.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64º de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente arriba mencionada a partir del 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2023, C.Ju.O. 1-23-07, Unidad de Gestión de Crédito SA-7999-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo SA7999.

Artículo 4º - Autorícese a pagar, a la Dra. ROXANA EDITH MICALÉ, C.U.I.L. N° 27-22559196-8, los aumentos salariales que se acuerden con posterioridad a la determinación de los cálculos.

Artículo 5º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2840

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT, en el cual se tramita el llamado a licitación de la Concesión del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7168 estableció el marco normativo para las actividades de generación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos generados en los centros de atención a la salud humana y/o animal, ya sean estos de gestión pública o de gestión privada, estatales o no.

Que asimismo la Ley N° 7168 estableció que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos revisten el carácter de servicio público, el cual deberá ser prestado por el Estado, por sí o por terceros, en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad,

calidad, generalidad y obligatoriedad, a fin de lograr la protección de la salud y el ambiente.

Que este régimen local, propio y específico, alcanza a los generadores de residuos patogénicos y farmacéuticos y a los operadores. Tanto generadores como operadores deben estar inscriptos en los registros creados por ley a fin de obtener la habilitación correspondiente, esto es, el Registro Provincial de Generación y Gestión Interna de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud (Autoridad de Aplicación en lo referente a la generación y gestión interna de residuos patogénicos y/o farmacéuticos por parte de las unidades generadoras, previo a la recolección) y el Registro Provincial de Operadores de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos que funciona en la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (Autoridad de Aplicación en lo referente a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y/o farmacéuticos).

Que la gestión interna de los residuos y luego su recolección, tratamiento y disposición final deben cumplir con los requerimientos y especificaciones que establece el Decreto Reglamentario N° 2108/05 bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en la Ley N° 7168.

Que al tratarse de un servicio público, se faculta a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a otorgar en concesión, mediante Licitación Pública, el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos generados en el territorio provincial (Artículo 40 del Decreto N° 2108/05.)

Que atento la finalización de la concesión del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos que actualmente está prestando la UTE TYSALAMCEF como concesionaria, se requirió sustanciar un nuevo proceso licitatorio a fin de mantener –sin suspensión alguna- el servicio en cuestión en razón de la peligrosidad que los residuos patogénicos y farmacéuticos representan para las personas y el medio ambiente, todo ello en el marco de las Leyes Nros. 5507, 8706 y Decretos Nros. 2511/90 y 1000/15 en concordancia con la Ley N° 7168 y Decreto N° 2108/95.

Que en virtud de ello, se inició el proceso de llamado a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Servicio Público de: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 del Decreto N° 2108/05, Reglamentario de la Ley N° 7168.

Que por Resolución N° 271/23-SAYOT de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento refrendada por la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Señor Secretario de Servicios Públicos, se autorizó a realizar el llamado a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Servicio Público mencionado de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 19, PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y el Pliego de Condiciones Particulares obrante en orden 98, PLIEG-2023-04498131-GDEMZA-DPA#SAYOT, del Expediente EX-2021-07619713- -GDEMZA-DPA#SAYOT.

Que asimismo por Resolución 271/2023-SAYOT se designaron los integrantes que conformaron la Comisión de Preadjudicación, establecida en el Artículo 149 del Decreto N° 1000/15 y Artículo 58 del Pliego de Condiciones Particulares, TRES (3) representantes de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; DOS (2) representantes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y UN (1) representante de la Secretaría de Servicios Públicos, obrando en orden 208 nota del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informando que uno de los representantes designados se ha excusado de participar por considerarse en incompatibilidad y se indica el nuevo integrante para cumplir las mismas funciones.

Que en orden 140 obra Solicitud de Compra en el sistema COMPR.AR N° 12303-4-SCO23, para la contratación de un Servicio Público de: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza.

Que en orden 142 obra constancia de la publicación web de la Licitación Pública N° 4/2023 en entorno WEB - COMPR.AR y en orden 143 y 147 obra listado de proveedores invitados.

Que en orden 144 obra Certificado de Publicación en entorno WEB - COMPR.AR, de fecha: 09/08/23, de la Licitación Pública N° 04/2023, CUC 114 y en orden 159 constancia de publicación en el Boletín Oficial.

Que en órdenes 152/164 obran constancias de Circulares Aclaratorias publicadas en entorno WEB - COMPR.AR.

Que en orden 200 obra Acta de Apertura de Sobre N° 1, de fecha 27 de septiembre de 2023, donde consta que se presentó una oferta, la que obra junto con la documentación presentada en órdenes 165/199 y 202.

Que en orden 206 obra planilla de evaluación de ofertas del proceso licitatorio, en virtud de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones de la misma -"Evaluación Preliminar" y "Evaluación Técnica"- y en orden 209 obra Dictamen de Preselección de Ofertas.

Que en orden 214 obra Acta de Apertura del Segundo Sobre de fecha 23 de octubre de 2023 y en orden 213 CARTA DE OFERTA FINANCIERA del oferente "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A." en la Licitación Pública N° 12303-0005-LPU23 para la concesión del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza.

Que en orden 215 obra Cuadro Comparativo de Ofertas y en orden 216 Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que en orden 220 obra Dictamen de Preadjudicación donde la Comisión indica que la evaluación se realizó en un todo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 5: Calificación: Artículo 50: Criterios de Calificación y Evaluación; Artículo 51: Evaluación Preliminar; Artículo 52: Evaluación Técnica con Puntaje; Artículo 53: Puntaje mínimo de Evaluación Técnica; Artículo 54: Metodología de Evaluación de la Oferta Técnica, Artículo 55: Evaluación Económica y Artículo 56: Evaluación Combinada Técnica y Económica del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-04498131-GDEMZA-DPA#SAYOT).

Que la evaluación de la oferta se realizó en cuatro etapas siguiendo los pasos establecidos en el Instructivo de Evaluación de Ofertas, obrante en orden 133 y en la Planilla de Evaluación de Ofertas obrante en orden 132, por lo que la Comisión de Preadjudicación en orden 220 realizó las siguientes evaluaciones: 1) Evaluación Preliminar; 2) Evaluación Técnica con puntaje; 3) Evaluación Económica y 4) Evaluación combinada Técnica-Económica.

Que luego de un pormenorizado análisis en orden 220 en sus conclusiones la Comisión de Preadjudicación expresa que en vistas a que la evaluación se realizó sobre una única oferta presentada en el proceso de llamado a licitación pública N° 12303-0005-LPU23, no hay orden de mérito de ofertas. Asimismo entienden que la oferta presentada por la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. cumplió en forma satisfactoria: con el Artículo 41 del Pliego de Condiciones Particulares, permitiendo que la oferta pasara a la etapa de evaluación técnica; con los requisitos técnicos solicitados en el Artículo 42 del Pliego de Condiciones Particulares, obteniendo un puntaje técnico final de 89,25 puntos, que al ser superior a 70 puntos, le permitió pasar a la etapa de evaluación económica y evaluación combinada Técnica-económica y con los requisitos económicos solicitados en el Artículo 43 del Pliego de Condiciones Particulares, presentando además un valor final de la tarifa por kilo razonable y ajustado al servicio que se prestará y las inversiones requeridas para el mismo, por todo esto la Comisión de Preadjudicación recomienda la adjudicación de la licitación bajo análisis a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.

Que el presente decreto será emitido de conformidad con las facultades dispuestas en los Artículos 128

inc. 1° de la Constitución Provincial, 1, 7 y 10 inc. d) de la Ley N° 5507, 139, 146 y cc de la Ley N° 8706, Artículos 139, 146 y cc del Decreto N° 1000/2015.

Que en caso que el oferente decidiese cuestionar los términos de la adjudicación deberá atenerse al procedimiento del sistema recursivo de los Artículos 176, 177 y cc. de la Ley N° 9003 y en un todo de acuerdo con los recaudos del Artículo 150 de la Ley N° 9003.

Que la presente contratación deberá ser ratificada por la H. Legislatura Provincial de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 inc. d) de la Ley N° 5507.

Por lo expuesto, en razón de lo dictaminado por las Asesorías Legales del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A., CUIT N° 30-69729380-5, la Concesión del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza, conforme a su oferta obrante en órdenes 166/175 y 213 del expediente EX-2021-07619713- - GDEMZA-DPA#SAYOT, por contener un valor final de la tarifa por kilo razonable y ajustado al servicio que se prestará y las inversiones requeridas para el mismo y por haber cumplido en forma satisfactoria con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares obrante en orden 98, PLIEG-2023-04498131-GDEMZA-DPA#SAYOT y Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 19, PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del Expediente mencionado (EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT).

Artículo 2° - Las Unidades de parque móvil declaradas en la oferta adjudicada por el Artículo 1° a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A., como Transportista de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos, deberán contar con la inscripción formalizada ante la Dirección de Transporte, conforme el servicio que se pretende ejercer para la obtención del certificado ambiental anual, como así también, las propuestas de rutas de recolección y transporte deberán ser presentadas a consideración para la aprobación de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en relación al tránsito y transporte de cargas peligrosas, Artículo 57 de la Ley N° 9024 y su Decreto Reglamentario.

Artículo 3° - Autorícese a la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y al Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial a suscribir el contrato de prestación de servicios con la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A., CUIT N° 30-69729380-5, el que tiene por objeto la Concesión del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza, cuyo modelo obra en orden 255, NO-2023-09256670-GDEMZA-SAYOT, del Expediente N° EX-2021-07619713- - GDEMZA-DPA#SAYOT.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5° - Remítase a la H. Legislatura el presente decreto para su ratificación en los términos del Artículo 10, inciso d) de la Ley N° 5507.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLGO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2844

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023.

Visto el Expediente EX-2022-06477747-GDEMZA-DPA#SAYOT, mediante el cual se tramita el pago del proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario correspondientes al año 2022 del ex agente Sr. ANTONIO FIGUEROA, C.U.I.L. N° 20-12291902-2; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 111/2023, obrante en orden 19, se tiene por aceptada la renuncia, a partir del 12 de septiembre de 2022, del ex agente de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. ANTONIO FIGUEROA.

Que en orden 48 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 41, relacionados con el proporcional de las licencias anuales no gozadas y proporcional sueldo anual complementario, correspondientes al año 2022.

Que en orden 58 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación solicitada en orden 51.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, los Artículos 24, 34 y 35 de la Ley N° 9433, Artículos 9, 14, 15 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase al Sr. ANTONIO FIGUEROA, D.N.I. N° 12.291.902, C.U.I.L. N° 20-12291902-2, en concepto de proporcional indemnización supletoria de licencias anuales no gozadas y proporcional sueldo anual complementario, correspondientes al año 2022, el monto que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 68/100 (\$ 118.824,68).

Artículo 2°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y que asciende a un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 68/100 (\$ 118.824,68), será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2023, Unidad de Gestión de Crédito: SA6255-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA0023; C.Ju.O 1-23-06.

Artículo 3° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2845

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO el Expediente: EX-2021-06637510-GDEMZA-DPA#SAYOT, en el cual se tramita el reconocimiento del Adicional por Responsabilidad Profesional Artículo 41 de la Ley N° 5465 (Régimen 15) más intereses, a favor del Licenciado en Higiene y Seguridad Laboral Sr. ALBERTO RAFAEL MARINO; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la solicitud del pago del Adicional por Responsabilidad Profesional más intereses, obrante en la página 2 de orden 2 (copia del Expediente N° 3041-D-2014-03834), efectuada por el ex agente ALBERTO RAFAEL MARINO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 5465 (Régimen 15).

Que en páginas 7/9 de orden 2 obra copia del Certificado Analítico de obtención del título de: "LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", por parte del Sr. ALBERTO RAFAEL MARINO, DNI N° 11.329.425, expedido por la Universidad del Aconcagua, Facultad de Ciencias Médicas.

Que le corresponde al ex agente ALBERTO RAFAEL MARINO el reconocimiento del Adicional por Responsabilidad Profesional desde OCTUBRE de 2014 hasta MARZO de 2018.

Que en órdenes 28, 58 y 136 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en órdenes 19 y 124 correspondientes a los periodos 2014 a 2018 más intereses, a la economía a ser utilizada por medio de la supresión del cargo 35, 01-01-01, clase 1, Puesto 74694, a la planilla de modificación de planta de orden 130 y al Volante de Imputación Preventiva de cargo de orden 134.

Que en orden 151 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada en orden 139.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 5465, los Artículos 8, 22, 24 y 34 de la Ley N° 9433, Artículos 2, 7, 9, 14 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2023 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100 (\$381.729,69).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II de este decreto.

Artículo 3º - Reconózcase a favor del ex agente de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ALBERTO RAFAEL MARINO, C.U.I.L. N° 20-11329425-7, en concepto de Adicional por Responsabilidad Profesional más intereses, desde OCTUBRE de 2014 a MARZO de 2018, el monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100 (\$381.729,69).

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2023, Unidad de Gestión de Crédito SA1000-41101 Fin. 00, Unidad de Gestión de Consumo SA0001, C.Ju.O. 1-23-01.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2847

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente EX-2018-01808051-GDEMZA-DEM#SAYOT, en el cual se tramita el pago del proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario correspondientes al año 2018 del ex agente de la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. PEDRO PABLO ALBARRACÍN; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1343/2018, obrante en orden 14, se tiene por aceptada la renuncia, a partir del 01 de julio de 2018, del ex agente de la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. PEDRO PABLO ALBARRACÍN.

Que en orden 108 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 103, relacionados con el proporcional de las licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario, correspondientes al año 2018, más intereses.

Que en orden 118 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación solicitada en orden 111.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, los Artículos 24, 34 y 35 de la Ley N° 9433, Artículos 9, 14, 15 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023 y lo dictaminado por las

Asesorías Legales de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase al Sr. PEDRO PABLO ALBARRACÍN, D.N.I. N° 10.730.093, C.U.I.L. N° 20-10730093-8, en concepto de proporcional indemnización supletoria de licencias anuales no gozadas y proporcional sueldo anual complementario correspondientes al año 2018, más intereses, el monto que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 87/100 (\$ 204.930,87).

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y que asciende a un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 87/100 (\$ 204.930,87), será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2023, Unidad de Gestión de Crédito: SA7898-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA7898; C.Ju.O 1-23-06.

Artículo 3º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2924

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-08900822-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la aceptación de UN (1) Camión autobomba recibido en cumplimiento del "Convenio de Cooperación y Compromiso para la Asistencia en la Cesión Gratuita Condicionada de Maquinaria mediante El Fondo Nacional del Manejo del Fuego" suscripto dentro del "Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Bienes Insumos, Contratación de Obras y/o Servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo del Fuego" celebrados entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, representada por su Secretario, Lic. Humberto Mingorance y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por su Ministro Juan Cabandié, ratificados por Decreto N° 359/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el "Convenio de Cooperación y Compromiso para la Asistencia en la Cesión Gratuita Condicionada de Maquinaria mediante El Fondo Nacional del Manejo del Fuego" tiene por objeto la CESIÓN GRATUITA CONDICIONADA por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación EN LA ENTREGA GRATUITA DE MAQUINARIAS: UN (1) Camión Volcador, UNA (1) Chipeadora Forestal, UN (1) Camión autobomba y UNA (1) Camioneta, afectadas exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a la prevención y tratamiento de incendios forestales y rurales en el marco de la Ley N° 26.815

Fondo Nacional de Manejo del Fuego.

Que por Decreto N° 1685/2023 se aceptó la donación con cargo de UN (1) VEHÍCULO marca IVECO, 0 KM, modelo 170E28MLC, Tipo CHASIS CON CABINA, Chasis Marca IVECO N° 8ATA1RMH0PX118914, Motor Marca IVECO N° F4AE3681E*8100829, Origen Nacional, Uso Oficial y UN (1) VEHÍCULO marca VOLKSWAGEN, 0 KM, modelo AMAROK TRENDLINE 4X4 2.0L TDI 140 CV, Tipo PICK-UP, Chasis Marca VOLKSWAGEN N° 8AWDD22H5PA006717, Motor Marca: VOLKSWAGEN N° CNF133507, Origen Nacional, Uso Oficial.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 127 inc. a) de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la donación con cargo de UN (1) VEHÍCULO MARCA AGRALE, Tipo CHASIS CON CABINA, MODELO CHASIS CON CABINA A 8700 4x4, MARCA MOTOR: CUMMINS, NRO MOTOR: 36794489, MARCA CHASIS AGRALE, NRO. CHASIS: 8BBC93A2ERM000622, ORIGEN: NACIONAL, USO: OFICIAL, efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, para ser utilizados por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Dirección de Recursos Naturales Renovables, exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a la prevención y tratamiento de incendios forestales y rurales en el marco del "Convenio de Cooperación y Compromiso para la Asistencia en la Cesión Gratuita Condicionada de Maquinaria mediante El Fondo Nacional del Manejo del Fuego", ratificado por Decreto N° 359/2023.

Artículo 2º- El presente decreto deberá ser ratificado por el Poder Legislativo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2927

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO el expediente: EX-2018-01973506-GDEMZA-DEM#SAYOT, en el cual se tramita el reconocimiento y otorgamiento del Suplemento por Riesgo, a favor del agente FERNANDO ANÍBAL KERMEN; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita el reconocimiento y otorgamiento del "Adicional Riesgo" del Régimen 35 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (Artículo 19 pto. f) del Decreto N° 2528/2015, puesto en marcha por Acta Acuerdo celebrada el 17 de febrero de 2017, homologado por Decreto N° 196/2017 y ratificado por Ley N° 8958), a favor del agente FERNANDO ANÍBAL KERMEN, quien se encuentra afectado a cumplir funciones en la Dirección Ecoparque Mendoza por Resolución N° 260/2018 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de fecha 02 de julio de 2018 (NO-2018-01828975- GDEMZA-SAYOT

orden 4).

Que en orden 181 obra constancia del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 03/2023.

Que en orden 190 la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 165 correspondientes a los años 2018/2023, a los cálculos de la economía y al detalle de su utilización de órdenes 168 y 170 respectivamente.

Que en orden 197 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación solicitada en orden 193.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 19 pto. f) del Decreto N° 2528/2015, Artículos 8, 24, 34 y 35 de la Ley N° 9433, Artículos 2, 9, 14, 15 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, por un total de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 09/100 (\$411.895,09).

Artículo 2° - Reconózcase a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables afectado a la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, desde julio de 2018 al 30 de noviembre de 2023, en concepto de Suplemento por Riesgo del Régimen 35 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (Artículo 19 pto. f) del Decreto N° 2528/2015, puesto en marcha por Acta Acuerdo celebrada el 17 de febrero de 2017, homologado por Decreto N° 196/2017 y ratificado por Ley N° 8958, la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 02/100 (\$1.094.804,02), monto que incluye Aportes y Contribuciones Patronales, a FERNANDO ANIBAL KERMEN, C.U.I.L. N° 23-26155599-9, Régimen Salarial 35, Clase 01, Código Escalafonario: 1-01-01, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto e incorpórese al mencionado "Suplemento por Riesgo" a partir del día 01 de diciembre de 2023.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2023, correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: SA6272-411-01-00 y Unidad de Gestión de Consumo: SA0056.

Artículo 4° - Autorícese a pagar, al Sr. FERNANDO ANIBAL KERMEN, C.U.I.L. N° 23-26155599-9, los aumentos salariales que se acuerden con posterioridad a la determinación de los cálculos.

Artículo 5° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2928

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-05956771-GDEMZA-DRNR#SAYOT donde se tramita el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación a la agente de la Delegación Malargüe de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial Valentina Da Rold; y,

CONSIDERANDO:

Que la justificación del otorgamiento del Adicional de Mayor Dedicación a la agente Valentina Da Rold, ha sido efectuado por el Sr. Director de Recursos Naturales Renovables en orden 2.

Que en orden 4 obra constancia del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 03/2023.

Que en orden 35 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 5 y a los cálculos de la economía y al detalle de su utilización de órdenes 6 y 33.

Que en orden 42 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada en orden 38.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19 del Decreto N° 2528/2015, Decreto N° 196/2017, ratificado por Ley N° 8958 y modificatorias, Acta Acuerdo del 22 de marzo de 2022 homologada por Decreto N° 396/2022 y ratificado por Ley N° 9400, los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 9433, Artículos 9, 10 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023, Ley N° 7314, Decreto N° 2279/2011 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórese a partir de la emisión del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023 en el Régimen de Adicional de Mayor Dedicación a la agente VALENTINA DA ROLD, CUIL N° 27-36779911-6, Clase 01, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: (1-01-01), de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Porcentaje Adicional Mayor Dedicación: equivalente al 40% del Escalafón 35.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 2023-, C.Ju.O. 1-23-04, Unidad de Gestión de Crédito SA6272-411-01-00, Unidad de Gestión de Consumo SA0056.

Artículo 3° - Autorícese a pagar, a la Sra. VALENTINA DA ROLD, CUIL N° 27-36779911-6, los aumentos salariales que se acuerden con posterioridad a la determinación de los cálculos.

Artículo 4° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su

registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2930

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente: EX-2018-01616897-GDEMZA-DEM#SAYOT; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 351/2019-SAYOT, obrante en orden 36, se aceptó la renuncia del Sr. LUCAS GASTÓN OVIEDO, CUIL N° 20-33462669-6, a partir del día 1º de Julio de 2019.

Que surge de los informes adjuntos en órdenes 42, 45 y 49 que al agente LUCAS GASTÓN OVIEDO, se le abonó indebidamente el mes de Agosto de 2019 por un total de \$23.414,34.

Que sin perjuicio de las razones esgrimidas por las Áreas de Recursos Humanos, las cuales son atendibles en razón de las fechas de renuncia y la de emisión de la norma legal, en el caso bajo análisis se ha producido por parte de la administración un pago sin causa a favor del ex agente LUCAS GASTÓN OVIEDO, por cuanto se le liquidó un mes de salario cuando ya había renunciado a su cargo.

Que el pago mencionado da lugar a una acción de repetición por parte del estado provincial basado en el evidente enriquecimiento sin causa del ex agente Oviedo al percibir un salario que no le correspondía, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 1794, 1796, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que corresponde se realicen todos los actos útiles y conducentes para lograr la restitución de la suma indicada.

Que en orden 73 obra constancia de Cédula de Notificación de fecha 10 de diciembre de 2021, por la cual se intimó al Sr. LUCAS GASTÓN OVIEDO por el plazo perentorio e improrrogable de 10 días hábiles para que proceda a la devolución de la suma indebidamente abonada (\$23.414,00), bajo apercibimiento de Ley, la cual fuera recepcionada por el Sr. Alberto Oviedo (padre del destinatario).

Por ello, en razón de lo establecido en la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Instrúyase al señor Asesor de Gobierno y/o a abogados auxiliares de esa Asesoría para que interponga acción de repetición por parte del estado provincial basado en el evidente enriquecimiento sin

causa del ex agente de la Dirección Ecoparque Mendoza, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. LUCAS GASTÓN OVIEDO, CUIL N° 20-33462669-6, al percibir un salario que no le correspondía, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 1794, 1796, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello en defensa de los intereses de la Provincia, con la debida participación de Fiscalía de Estado, conforme lo establece el Artículo 177 de la Constitución Provincial y la Ley 728 y modificatorias.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2931

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-08246558- -GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la aprobación de un Convenio Específico, celebrado entre la Secretaría Ambiente y Ordenamiento Territorial, representada por su Secretario, Lic. Humberto Daniel Mingorance y el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, representado por su Presidente, Agrim. Javier Rodolfo Oyehart y su Secretaria, Ing. Agrim. María Patricia Maldonado; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, obra el Visto Bueno del Señor Gobernador, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Acuerdo N° 03/2023.

Que en orden 3 obra Decreto N° 1474/2023 por el cual se ratificó el Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza con la finalidad de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter institucional, profesional, cultural y técnico a los efectos de cumplir con sus respectivos fines y objetivos institucionales

Que el Convenio Específico bajo análisis celebrado entre la Secretaría Ambiente y Ordenamiento Territorial y el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza se celebra en el marco del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 1474/2023, con el objeto de digitalizar planos de tierras fiscales –en una cantidad de hasta 1.700-, para elaborar una base de datos que permita asociar el archivo de plano digitalizado con parámetros de búsqueda rápida según las características del mismo.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los Artículos 57 y 77 inc. b) de la Ley N° 9003, Ley N° 7314 y Decreto Acuerdo N° 2279/2011 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico, celebrado entre la Secretaría Ambiente y Ordenamiento

Territorial, representada por su Secretario, Lic. Humberto Daniel Mingorance y el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, representado por su Presidente, Agrim. Javier Rodolfo Oyehart y su Secretaria, Ing. Agrim. María Patricia Maldonado, suscripto el día 01 de noviembre del año 2023, el cual en copia certificada forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio Específico que se aprueba por este decreto y que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00), será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones – Ejercicio 2023 – de la siguiente manera: en dos cuotas iguales, cincuenta por ciento (50%) dentro de los 10 días de la aprobación del convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante contra informe del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza donde conste que se ha cumplido con la cláusula segunda del “Convenio Específico”, Unidad de Gestión de Crédito: SA1000-41302-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA0001, C.JU.O. 1-23-01.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2913

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-05390366-GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita la adscripción de la agente Da. ANA MARÍA ABDALA, con funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Social, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos del Ministerio de Cultura y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 de las presentes actuaciones, la Dirección Ejecutiva del Ministerio de Cultura y Turismo solicita la adscripción de la agente Da. ANA MARÍA ABDALA, solicitud que cuenta con el VºBº de la Sra. Ministra de Cultura y Turismo en orden 4.

Que en orden 11 obra conformidad expresa de la agente Da. Ana María Abdala.

Que en orden 21 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 9356 y Art. 19 de su Decreto Reglamentario N° 191/22.

Que en orden 41 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informa que la adscripción de la mencionada agente, no genera mayores costos.

Que en orden 42 obra situación de revista de la agente Da. Ana María Abdala.

Que en orden 49 obra V°B° de la Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N° 1086 y Art. 47 del Decreto-Ley N° 560/73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Adscríbase, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos del Ministerio de Cultura y Turismo, a la agente Da. ANA MARÍA ABDALA, D.N.I. N° 29.385.767, quien revista en un cargo de Clase 014 – Cód. 15-3-01-08 – Subsecretaría de Desarrollo Social –Unidad Organizativa 80 - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 1 - C.U.I.L. N° 27-29385767-4.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por las Sras. Ministras de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Cultura y Turismo.

Artículo 3º- Lo dispuesto por el presente decreto deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3032

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2019-03497896-GDEMZA-DGP#MSDSYD, en tramitación conjunta con expediente EX-2019-05911711-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la agente NATALIA SOFIA RAZQUIN -en el expediente nombrado en último término- interpone Recurso de Alzada contra la decisión de las autoridades de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del descuento del presentismo correspondiente al mes de mayo de 2019, por reiteradas tardanzas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Cédula de Notificación de fecha 21 de junio de 2019, adjunta en orden 3 –Archivos de Trabajo (orden 1) del expediente EX-2019-03497896-GDEMZA-DGP#MSDSYD, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se le notificó a la agente Natalia Sofía Razquin que le sería descontado el presentismo

correspondiente al mes de mayo de 2019, debido a la impuntualidad en el horario de entrada registrado en el mes de mayo de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 de la Ley N° 5811.

Que en orden 33 del expediente EX-2019-03497896-GDEMZA-DGP#MSDSYD obra dictamen legal emanado de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde se exponen los argumentos que concluyen en recomendar:

- Admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el presente Recurso de Alzada, entendiendo que han quedado acreditadas las tardanzas de la agente Natalia Sofía Razquin y su falta de justificación, por cuanto correspondía el descuento del presentismo, conforme las potestades de la autoridad.

Que en orden 46 –págs.1/3- del expediente EX-2019-03497896-GDEMZA-DGP#MSDSYD Asesoría de Gobierno analiza el Recurso de Alzada presentado por la agente Natalia Sofía Razquin, concluyendo:

- Desde el punto de vista formal, entiende que resulta procedente ya que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos en la Ley N° 9003.
- Desde el punto de vista sustancial analiza que una de las obligaciones de todo agente público es la de prestar servicio en forma personal de manera eficiente en su lugar de trabajo en el tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- Que se debe tomar en consideración que la Administración cuenta con las facultades para descontar el presentismo ante las reiteradas tardanzas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley N° 5811 que establece: “La falta de puntualidad en el cumplimiento de la jornada de labor se regirá por las siguientes normas: a) Cuando el agente concurre a sus tareas dentro de los quince (15) minutos posteriores a la hora fijada para hacerlo, se le descontará la remuneración correspondiente a una cuarta parte de su jornada; b) Si la tardanza fuera mayor de quince (15) minutos hasta una hora se descontará la remuneración correspondiente a media jornada; c) Si la tardanza excediese de dos (2) horas y media se descontará la totalidad de la jornada correspondiente. El descuento de remuneraciones previsto en esta disposición no impedirá el ejercicio de las facultades disciplinarias de la repartición empleadora, destinadas a sancionar la impuntualidad en que incurra el agente...”
- Que del informe del registro de horario acompañado por el Departamento de Personal y Recursos Humanos de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes –obrante en orden 26 (Archivos de Trabajo)- se puede observar el incumplimiento del horario laboral por parte de la agente Natalia Sofía Razquin y la falta de justificación o permiso por parte del Jefe inmediato superior, que la haya autorizado a ingresar tardíamente en reiteradas oportunidades.

Por todo lo expuesto precedentemente Asesoría de Gobierno aconseja admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Natalia Sofía Razquin, contra la decisión de las autoridades de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del descuento del presentismo correspondiente al mes de mayo de 2019, por reiteradas tardanzas, formalizada mediante Cédula de Notificación de fecha 21 de junio de 2019.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 33 y por Asesoría de Gobierno en orden 46 –págs.1/3-, todas del expediente EX-2019-03497896-GDEMZA-DGP#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por la agente NATALIA SOFIA RAZQUIN, D.N.I. Nº 25.585.613, C.U.I.L. Nº 27-25585613-3, contra la decisión de las autoridades de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del descuento del presentismo correspondiente al mes de mayo de 2019, por reiteradas tardanzas, formalizada mediante Cédula de Notificación de fecha 21 de junio de 2019, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2º- Dispóngase que la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto a la agente NATALIA SOFIA RAZQUIN, D.N.I. Nº 25.585.613, C.U.I.L. Nº 27-25585613-3, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley Nº 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley Nº 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 58

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expte.Nº EX-2023-07597785-GDEMZA-ATM, el contrato de Comodato sobre terminales postnet digital complementario al Convenio de Recaudación suscripto entre la firma "E-Pagos S.A." y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 05/12/2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el referido contrato, la firma E-Pagos S.A. cede en comodato a esta Administración, una (1) terminal manual de cobro "contactless" (postnet digital), el cual podrá ser destinado única y exclusivamente a ser utilizado para efectuar pagos del público en general, de las obligaciones puestas al cobro por esta Administración Tributaria Mendoza a través del sistema de pago electrónico de la mencionada firma.

Que la terminal "contactless" ha sido ofrecida a esta Administración Tributaria Mendoza por la firma E-Pagos S.A. sin costo adicional, como un servicio complementario al de gestión y procesamiento de pagos, en virtud del Convenio de Recaudación, aprobado por Resolución General A.T.M. Nº 55/2018 y sus modificatorias y complementarias, celebrado entre ambas entidades.

Que el referido Contrato de Comodato ha sido suscripto en ejercicio de las atribuciones conferidas por el

artículo 4° incisos d), f) y el artículo 10° incisos c) y k) de la Ley N° 8521.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Ratifíquese el Contrato de Comodato suscripto entre la firma "E-Pagos S.A." y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 05/12/2023, en el cual se cede en comodato a esta Repartición, una (1) terminal manual de cobro "contactless" (postnet digital), el cual podrá ser destinado única y exclusivamente para efectuar pagos del público en general, de las obligaciones puestas al cobro por esta Administración Tributaria Mendoza a través del sistema de pago electrónico de la mencionada firma.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la firma "E-Pagos S.A.", en domicilio de calle Av. Del Libertador N° 5930, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el domicilio de calle Álvarez Thomas N° 1057, Piso 8°, Oficina D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el domicilio electrónico: administración@epagos.com.ar. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 59

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Adenda Convenio entre la firma "E-Pagos S.A." y esta Administración Tributaria Mendoza, de fecha 16 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General A.T.M. N° 55/18 se ratificó el Convenio de Recaudación, suscripto entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma "E-Pagos", mediante el cual se encomendó la cobranza de Impuestos, Tasas Retributivas y otros Recursos administrados por esta Administración, a través de un sistema de pago electrónico de la mencionada empresa, que permite la cancelación de las obligaciones en línea a través de una plataforma web con tarjeta de débito, crédito y los demás medios y modalidades de pago, tanto virtuales como presenciales, que se detallan en el Anexo I de la citada norma legal.

Que según la Cláusula primera de dicho Convenio, la entidad podía ampliar en el futuro los medios y modos de pago electrónico, por lo que se realizaron diferentes modificaciones, las cuales se aprobaron mediante Resolución General A.T.M. N° 46/19, 31/21 y 25/22.

Que en consecuencia, se gestiona la ratificación de una Adenda al Convenio suscripto entre la

Administración Tributaria Mendoza y la firma "E-Pagos S.A.", mediante la cual se ha propuesto ampliar las actuales modalidades de pago por débito directo (CBU), débito automático con tarjeta de crédito y débito automático con tarjeta de débito, a fines de que esas modalidades puedan ser utilizadas para cualquier obligación puesta al cobro por esta Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Ratifíquese la Adenda del Convenio, que forma parte de la presente resolución, suscripta con fecha 16 de noviembre de 2023, celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma "E-Pagos S.A.", mediante la cual se ha propuesto ampliar las actuales modalidades de pago por débito directo o débito automático, a fines que esas modalidades puedan ser utilizadas para cualquier obligación puesta al cobro por esta Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la firma "E-Pagos S.A.", con domicilio en calle Álvarez Thomas N° 1057, Piso 8°, Oficina D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR.DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2024 (1 Pub.)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N°: 1554

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO: el Expte. N° 2022 – 08079386 referenciado: Disposiciones Representantes Sindicales en OSEP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones y por razones atinentes a la búsqueda de la efectividad en la prestación del servicio de salud, orientada por esta Obra Social, al respeto de la persona humana y al bien común, se aconseja la adopción de una norma referida a diversas situaciones surgidas del ejercicio de la libertad sindical.

Que la Ley 9.003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, en su Artículo 1°, dispone la obligatoriedad en el ejercicio de la función administrativa de actuar conforme a derecho, aplicando la Constitución Nacional, los tratados y leyes nacionales cuando correspondiera y, en los asuntos de competencia provincial, la Constitución de Mendoza y las leyes locales, su reglamentación y las ordenanzas municipales. También, que la interpretación de las normas debe apoyarse en su letra y en sus fines, otorgando prioridad a las leyes análogas en el ámbito del derecho público, a los tratados y convenciones

internacionales, a los principios de derecho público y a los valores jurídicos que los informan.

Que aquella norma también describe los principios generales aplicables al procedimiento administrativo. De modo enunciativo, manda a preferir el resultado jurídico que proteja en mayor medida a la persona humana, su dignidad y el respeto de los demás derechos (principio pro homine); a conformar la conducta del sujeto en función administrativa al ordenamiento jurídico y a instruir el procedimiento en el marco de la verdad material (principio de juridicidad); a tratar los asuntos públicos con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad y resolverlos en plazo razonable, conforme las circunstancias de cada caso, apreciadas razonablemente con el fin último del servicio a la dignidad de la persona humana como contenido inexcusable del bien común, y a considerar como deber básico y común de administradores y administrados el de actuar con lealtad en la tramitación de todo asunto administrativo, de colaboración, buena fe, veracidad, responsabilidad, respeto y decoro (principio de buena administración).

Que el Art. 40 del Decreto - Ley 4.373, en su parte pertinente, se refiere a los derechos y obligaciones del Directorio de esta Obra Social: “a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación; b) Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate; c) Nombrar, ascender, sancionar y remover al personal, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, y sus reglamentaciones”.

Que el Art. 43 en el inciso g) del Decreto - Ley mencionado dispone que el Director General ejerce la jefatura del personal.

Que por otra parte la misión de la Subdirección de Recursos Humanos expresa que le cabe desarrollar políticas sobre las necesidades, objetivos y fines, tanto a nivel individual como institucional.

Que sus funciones son, entre otras, desarrollar, coordinar e implementar las políticas emanadas del Honorable Directorio de la Dirección General de O.S.E.P.; coordinar y realizar el seguimiento de la gestión estratégica de los recursos humanos; impulsar una administración del personal eficiente y eficaz en lo relativo a las altas, bajas y modificaciones, cumpliendo las normativas vigentes; diseñar e implementar evaluaciones periódicas del desempeño de los recursos humanos, y generar vínculos de comunicación permanente entre los gremios pertinentes al sector de salud y la obra social, a los fines de mejorar las condiciones laborales del personal.

Que referido al tema sindical se cita:

- el título XI.- “De la representación sindical en la empresa” de la Ley 23.551 regula algunos aspectos referidos a la tutela de la libertad sindical, en el caso los relativos al alcance, duración y revocación del mandato de delegado; requisitos para ser designado; derechos y número de designaciones por establecimiento.

- Que la realización de asambleas en el lugar de trabajo ha sido tratada normativamente en la provincia de Mendoza a través de la Resolución 83/2.018 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

- Que tanto el Artículo 100 de la Ley provincial N.º 7.759 –aplicable a las relaciones laborales de profesionales universitarios con ley de carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos-, como su homólogo, el Artículo 46 de la Ley 7.897 –comprensiva del personal de los Ministerios de Desarrollo Social y del Ministerio de Salud de la Provincia Mendoza y/o que encuadren en los regímenes salariales 15 ó 75, y toda repartición, unidades organizativas centralizadas y descentralizadas o entes centralizados, descentralizados y autárquicos– establecen los requisitos que condicionan el reconocimiento de la franquicia denominada “crédito horario” como potestad que pueden válidamente ejercer las entidades gremiales que hayan obtenido simple inscripción o personería gremial en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

- Que el Art. 45 de la Ley 23.551 determina la cantidad de delegados sindicales que, por cada establecimiento, puede designar toda entidad sindical inscripta en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
- Que esa norma contiene en sus tres incisos una escala ascendente, que utiliza, como criterio de asignación del número de delegados sindicales, la cantidad de trabajadores del establecimiento: entre diez (10) y cincuenta (50); entre cincuenta y uno (51) y cien (100), y a partir de ciento uno (101).
- Que el Art. 3º de la Resolución 255/2.003 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación condiciona la elección de delegados sindicales a la acreditación de una afiliación al sindicato del que se trate de, al menos, un diez por ciento (10 %) respecto del total de trabajadores del establecimiento.
- Que esa norma, por otra parte, determina que el número de delegados elegidos por cada asociación sindical será directamente proporcional a los afiliados cotizantes que posea en el establecimiento.

Que, no obstante las disposiciones mencionadas (la Resolución N.º 83/2.018 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza; el Art. 100 de la Ley Provincial N.º 7.759; el Art. 46 de la Ley Provincial N.º 7.897; el Art. 45 y cc de la Ley 23.551 y el Art. 3º de la Resolución 255/2.003 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación), resulta conveniente establecer disposiciones, a fin de facilitar la toma de decisiones en el acontecer diario de la Obra Social.

Que la Obra Social de Empleados Públicos requiere emitir la presente disposición en su carácter de entidad autárquica, en la esfera de la competencia administrativa que legalmente se le ha asignado, conforme lo establece el Decreto-ley 4373/63 y modificatorias (Arts. 40; 43, ss. y cc.)

Que obra dictamen legal de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que toma conocimiento el Sr. Director General de OSEP y eleva a consideración y tratamiento del H. Directorio.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40º del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Establecer con carácter obligatorio a todos aquellos agentes de la OSEP con representación sindical, el cumplimiento de las disposiciones desarrolladas en Anexos I "De las Asambleas de Personal realizadas en los lugares de trabajo pertenecientes a OSEP"; II "De los Créditos Horarios"; y III "Del Número de Delegados Sindicales", los cuales forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º – Disponer que a todos los efectos contemplados en esta Resolución en sus Anexos I, II y III y de conformidad con lo establecido en el Art. 125 de la Ley 9.003 en su primer párrafo, OSEP exige de manera obligatoria la constitución de domicilio electrónico.

ARTÍCULO 3º – Derogar toda norma emitida por la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º - Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios, la publicación en el Boletín Oficial de lo dispuesto en la presente normal legal.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA Nº 45 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30-11-2023

CARLOS RAMÓN FUNES
DIRECTOR GENERAL

MAXIMILIANO CATANA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PATRICIA GALVE
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MARISA VILLAR
SECRETARÍA GENERAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Resolución N°: 2149

MENDOZA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-09163440-GDEMZA-SSP, mediante el cual tramita la habilitación de talleres para operar como Centros de Revisión Técnica Obligatoria del parque móvil de transporte de pasajeros y de cargas; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 08 obra agregada la Resolución N° 2080/2023, emitida por el señor Director de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos, por la cual se autoriza, a partir del día 1 de enero de 2024, para operar como Centros de Revisión Técnica Obligatoria del parque móvil de transporte de pasajeros y de cargas, a los talleres enunciados en el Anexo I de la misma norma legal.

Que en la norma legal referida se consideró oportuna la habilitación de la Cooperativa de Trabajo Perfil Ltda. y la Cooperativa Revi Trans Ltda. para prestar el servicio de revisión técnica obligatoria para todos los vehículos afectados al transporte de pasajeros y cargas, conjuntamente con los talleres habilitados en el Anexo I de la misma.

Que, no obstante lo expuesto anteriormente, por un error involuntario, se omitió consignar los talleres mencionados precedentemente entre los talleres habilitados para operar como Centros de Revisión Técnica Obligatoria del parque móvil de transporte de pasajeros y de cargas, en la parte resolutive de la norma legal de referencia.

Que, en consecuencia, resulta necesario ampliar los términos de la resolución citada.

Que la mencionada norma legal es susceptible de enmienda mediante aclaratoria a fin de subsanar la omisión detectada.

Por lo expuesto, y en el marco de los Artículos 77 y 78 de la Ley N° 9003 y Artículos 11 y 12 de la Ley N° 9024;

EL

DIRECTOR DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°- AMPLÍESE los términos de la Resolución N° 2080/2023, emitida por el señor Director de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos, según el siguiente detalle:

“Artículo 4°- HABILÍTESE a partir del día 1 de enero de 2024 y por el término de ciento ochenta (180) días, para operar como Centros de Revisión Técnica Obligatoria del parque móvil de transporte de pasajeros y de cargas, a las empresas COOPERATIVA DE TRABAJO PERFIL LTDA. y COOPERATIVA REVI TRANS LTDA., plazo dentro del cual las mismas deberán dar cumplimiento a las condiciones técnicas para la prestación del servicio que determine la Dirección de Transporte o la autoridad que en el futuro la reemplace”.

Artículo 2°.-. Como consecuencia de la ampliación mencionada precedentemente, se MODIFICA la numeración de artículos de la Resolución DT N° 2080/2023, quedando un total de cinco (5) artículos.

Artículo_3°- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ing. Luis Borrego

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 348

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la extensión de los plazos de actuación del jurado del Concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos de gestión directiva y académica del IES 9-009, establecidos en la resolución interna N° 017-CD-23, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-009 a través de la resolución N° 043-CD-2023 modificó la fecha de actuación del jurado, extendiendo los plazos establecidos en la resolución interna N° 017-CD-23, teniendo

en cuenta que dicho aplazamiento no modificará la fecha de las elecciones fijada en el cronograma del Anexo II de la resolución interna N° 17-CD-23;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución N° 043-CD-2023 del Consejo Directivo del IES N° 9-009.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUENIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

CAJA PREVISIONAL TECNICA

Resolución N°: 316

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los haberes, CAMO (cuota anual mínima obligatoria) y aportes para las distintas categorías de afiliados a la Caja

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Extraordinaria del 22/12/23 aprobó una nueva escala de haberes, aportes para las distintas categorías y CAMO (cuota anual mínima obligatoria) para afiliados a la Caja, debidamente respaldada por el cálculo técnico actuarial, para el ejercicio 2024,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1°: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 22/12/23 sobre la nueva escala de haberes y aportes para el ejercicio 2024 para las distintas categorías de afiliados, la cual será como sigue:

	2024	

BENEFICIO	CAMO	Categoría
105.840	387.946	AR
50.568	238.755	J
234.024	577.510	A
322.812	1.014.350	B
449.232	1.511.956	C
570.948	2.076.068	D
776.160	3.081.327	E
1.036.644	4.491.848	F
1.293.012	6.166.961	G

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

ARQ. VICTOR CATTANEO
Presidente

MMO MARCELO RODRIGUEZ
Secretario

Boleto N°: ATM_7881701 Importe: \$ 1810
02/01/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 317

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los beneficios por jubilaciones, por invalidez y pensiones que actualmente otorga la Caja,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Extraordinaria del 22/12/23 aprobó para el ejercicio 2024 un incremento del 180% para los montos que se pagan actualmente por haberes de ley, como así también un nuevo piso mínimo para las pensiones, todo ello debidamente considerado en el cálculo técnico actuarial,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1º: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 22/12/23 respecto a los nuevos montos de los beneficios por jubilaciones, invalidez y pensiones, de acuerdo a lo cual los beneficios actuales tendrán un incremento de ciento ochenta por ciento (180 %) respecto de los vigentes durante 2023.

Artículo 2º: Fíjese un monto mínimo de Pesos CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 CTVOS (\$ 114.990,00) para las pensiones.

Artículo 3º: Fíjese el monto mínimo para la jubilación por invalidez transitoria y/o permanente en Pesos DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 CTVOS (\$ 229.972,00).

Artículo 4º: Estos nuevos valores tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2024.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

ARQ. VICTOR CATTANEO
Presidente

MMO MARCELO RODRIGUEZ
Secretario

Boleto N°: ATM_7881715 Importe: \$ 600
02/01/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 7400

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 40360/2023. Intendencia, Municipalidad de Maipú. Remite Presupuesto Año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Sr. Intendente Municipal, Matias Stevanato remite a las y los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2024 en cumplimiento de lo establecido en el Art. 105 inciso 15 de la ley 1.079.

Que el proyecto de presupuesto presentado representa la consolidación y profundización del modelo de Ciudad instaurado en Maipú, enfocado en bregar por una comunidad más equitativa e igualitaria. En la definición de estrategias de abordaje se ha ido construyendo un Municipio que articula, gestiona, gobierna y atiende, implicando de esta manera, el necesario esfuerzo para dar respuesta oportuna a los ciudadanos/as.

Que para los habitantes del departamento es el Municipio su primera y más próxima unidad del estado, por lo que se deben afrontar demandas relacionadas con el nuevo rol de ésta. Es por esto que además de prestar servicios básicos esenciales, ejecutar obras de infraestructura, y otras acciones; asistir a la comunidad en la diversidad de sus necesidades, es un pilar dentro de los valores con los que se enfoca el presente proyecto.

Que es importante señalar que los supuestos macroeconómicos para la elaboración del presente proyecto se han alineado con los informados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Mendoza. Estos valores han coadyuvado en la proyección de las erogaciones, tanto corrientes como de capital, intentando continuar con las políticas de contención social, el crecimiento de la infraestructura urbana y la sostenibilidad ambiental.

Que teniendo en cuenta estos supuestos se elabora el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año

2024 que asciende a la suma de pesos treinta mil quinientos setenta y un millones quinientos ochenta y ocho mil con 00/100, \$ 30.571.588.000,00. En el mismo se prevé equilibrio presupuestario, optimización de recursos y equidad en el gasto público. Su ejecución se realizará en el marco de los lineamientos de responsabilidad fiscal, garantizando la transparencia en la gestión y la igualdad de oportunidades para los y las maipucinas.

Que en el cumplimiento de Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 8.706 art. 22°, 23° y 206°, y el Decreto Reglamentario N° 1.000/15, se presenta el Presupuesto Clasificado por programas presupuestarios.

Que en el marco del Cálculo de Recursos en la proyección de Ingresos de Origen Municipal, continuará la decisión de optimizar los mismos, con políticas de recaudación, se continuará en la línea de incrementar esfuerzos en el recupero de deuda morosa a través de programas de educación tributaria y tareas de fiscalización y control en el territorio, y todas las acciones que tiendan a mejorar el cumplimiento fiscal generando así ciudadanía responsable. Además, seguirá el trabajo conjunto con el Honorable Concejo Deliberante en la actualización de la Ordenanza Tarifaria y el Código Tributario, a los fines de garantizar una mayor equidad tributaria.

Que en cuanto a la Participación de Impuestos Provinciales y Coparticipación en Impuestos Nacionales, la proyección se ha determinado conforme a lo estimado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza.

Que tanto las erogaciones como los gastos corrientes se proyectan en función del criterio de austeridad, previsión, orden y control. Para la proyección de erogaciones en la partida principal de Personal, se ha tomado como base la situación estimada del mes de Diciembre 2023, considerando incrementos que se concretarán en el marco de acuerdos paritarios, tal como se realiza todos los años.

Que en las partidas de Intereses y Gastos de la Deuda y Amortización de la Deuda, se incluyen los servicios de deuda pública municipal cuyo vencimiento operará durante el ejercicio 2024 con Organismos Nacionales, Provinciales e Internacionales de crédito y entidades financieras reguladas por la ley N° 21.256.

Que las inversiones en Bienes de Capital contemplan la suma de pesos ochocientos millones con 00/100, \$ 800.000.000,00, con lo que se procederá a la compra de lo necesario para el funcionamiento de los Direcciones del Municipio y en mejoras en las prestaciones de servicios esenciales para la comunidad, con el acompañamiento de la actualización y modernización tecnológica.

Que en lo relativo al plan de trabajo público, su afectación representa el 18 % respecto del total del presupuesto, lo que implica avances que alcanzan a todo el territorio maipucino. Se potenciará el énfasis en el crecimiento cultural, deportivo y social, se continuará con la conversión de luminarias, mejoramiento de la infraestructura vial, obras de saneamiento ambiental y habitacional. Como impacto de la realización de estas obras, se espera contribuir a la seguridad pública.

Que además se proyecta destinar recursos para seguir promoviendo y facilitar la terminalidad educativa, formación profesional y laboral, y continuar con la capacitación para cada empleado y empleada municipal, a los fines de garantizar la actualización integral, lo que posibilita la adquisición de competencias para un mejor desempeño de sus funciones y el crecimiento personal.

Que en cuanto a los programas presupuestarios de mayor relevancia se encuentra incorporada la suma de pesos trescientos cincuenta millones con 00/100, \$ 350.000.000,00, para las erogaciones que demandará la ejecución del Programa P.A.R (Participación Activa y Responsable) creado por ordenanza N° 4448; se priorizarán los mismos ejes del ejercicio 2023, que toman fortalecimiento a través de la consolidación de los proyectos presentados y votados en cada distrito por la comunidad. De esta manera se proyecta la visión de los vecinos/as con respecto a su lugar, su barrio, entorno, generando sinergia local y una

apropiación territorial en base al consenso de las propuestas tendientes al bien común.

Que se ha destinado al Fondo de Desarrollo Emprendedor a través del Fideicomiso Maipú Productivo, la suma de ochenta millones con 00/100, \$ 80.000.000,00, buscando dar respuesta a una amplia diversidad de necesidades y perfiles, permitiendo la generación de empleo genuino y de calidad, fortaleciendo el crecimiento de la economía local, como así también para la asistencia de nuestros pequeños productores y emprendedores y demás líneas de crédito específicas. Se continuará con la medida actual para que los fondos recuperados de los préstamos queden en el citado fideicomiso y sean nuevamente prestados a nuevos beneficiarios/as del Departamento.

Que el "PROGRAMA GESTIÓN CON IGUALDAD", es un Anexo del presente proyecto, ya que constituye una evidencia del cambio de paradigma en cuanto a la asignación de recursos, los que serán destinados a cerrar brechas de desigualdad. El mismo asciende a la suma de pesos cuatro mil quinientos setenta y seis millones noventa mil con 00/100, \$ 4.576.090.000,00, con un total de 91 actividades y/o programas incluidos para el ejercicio 2024; lo que representa una afectación del 16.07 % del presupuesto sin financiamiento.

Que a fs. las comisiones permanentes de este Honorable cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley nº 1079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Apruébese el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2024, el que ascenderá a la suma de pesos treinta mil quinientos setenta y un millones quinientos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$30.571.588.000,00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO DE LOS RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y DE LAS EROGACIONES

CONCEPTOS	IMPORTE	%
RECURSOS		
RECURSOS CORRIENTES	\$ 28.378.588.000,00	92,82
De Origen Municipal	\$ 3.836.794.000,00	13,52
De Origen Nacional	\$ 11.019.897.000,00	38,83
De Origen Provincial	\$ 13.521.897.000,00	47,65
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 93.000.000,00	0,30
Venta de Bienes de Uso	\$ 8.000.000,00	8,60
Reembolsos de Obras Públicas	\$ 85.000.000,00	91,40
Reembolsos de Préstamos	\$ -	
Otros Recursos de Capital	\$ -	
FINANCIAMIENTO	\$ 2.100.000.000,00	6,87
Uso del Crédito	\$ 2.100.000.000,00	100,00
Aportes No Reintegrables		
Remanente Ejercicio Anterior		
TOTAL DE RECURSOS	\$ 30.571.588.000,00	100

EROGACIONES		
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 24.530.900.000,00	80,24
Personal	\$ 11.640.000.000,00	47,45
Bienes de Consumo	\$ 2.894.798.000,00	11,80
Servicios	\$ 7.447.202.000,00	30,36
Intereses y Gastos de la Deuda	\$ 919.000.000,00	3,75
Transferencias	\$ 1.629.900.000,00	6,64
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 5.910.100.000,00	19,33
Bienes de Capital	\$ 800.000.000,00	13,54
Trabajos Públicos	\$ 5.030.000.000,00	85,11
Inversión Financiera	\$ 80.100.000,00	1,36
Inversión en Bienes Preexistentes		
OTRAS EROGACIONES	\$ 130.588.000,00	0,43
Amortización de la Deuda	\$ 130.588.000,00	100,00
TOTAL DE EROGACIONES	\$ 30.571.588.000,00	100
RESUMEN GENERAL		
Total de Recursos y Financiamiento	\$ 30.571.588.000,00	
Total de Erogaciones	\$ 30.571.588.000,00	

Artículo 2º.- Apruébese el Anexo I, Plan de Obras Públicas, para el Presupuesto General año 2024, el que ascenderá a la suma de PESOS cinco mil treinta millones con 00/100 (5.030.000.000,00 \$), de acuerdo al siguiente detalle:

(ver detalle en Anexo)

Artículo 3º.- Apruébese el Anexo II, Remuneraciones, régimen de licencias y viáticos autoridades superiores del Departamento Ejecutivo, Departamento Deliberativo y Personal escalafonado comprendido por Ley nº 5.892, comisión recaudadores y oficiales de justicia, según el siguiente detalle:

(ver detalle en Anexo)

Artículo 4º.- Apruébese el ANEXO III y ANEXO IV Disposiciones Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

(ver detalle en Anexo)

Artículo 5º.- Apruébese el ANEXO V Financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

(ver detalle en Anexo)

Artículo 6º.- Apruébese el ANEXO VI Leasing, de acuerdo al siguiente detalle:

(ver detalle en Anexo)

Artículo 7º.- Apruébese el ANEXO VII Bases para la preparación del Presupuesto Plurianual, de acuerdo al siguiente detalle:

(ver detalle en Anexo)

Artículo 8º.- Apruébense los programas y proyectos presupuestarios, la clasificación por finalidades y funciones.

(ver detalle en Anexo)

Artículo 9º.- Apruébese el anexo VIII Presupuesto con Perspectiva de Sexo-genérico. Programa gestión con igualdad.

(ver detalle en Anexo)

Artículo 10º.- Apruébese la planta de Personal 2024, según el siguiente detalle:

(ver detalle en Anexo)

Artículo 11º.- Apruébese la estructura de cargos año 2024 según el siguiente detalle:

(ver detalle en Anexo)

Artículo 12º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés-.

Lic. MAURICIO PINTI CLOP
Presidente

Javier A. García
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7836824 Importe: \$ 9400
02/01/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9927

VISTO

El Expte. Municipal N° EE-21264-2023, caratulado: "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN".

CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio 2024.

Que en las Comisiones correspondientes lo analizaron con la asistencia de la Secretaria de Hacienda y

sus colaboradores, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo invitados.

Que por esa razón el Departamento Ejecutivo solicita al Honorable Cuerpo la aprobación del presente Presupuesto.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Municipalidad de Guaymallén para el año 2024.

CAPITULO I ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 2: RECURSOS:

Estímese en la suma de pesos sesenta mil seiscientos quince millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y dos con 94/100.- (\$60.615.459.592,94.-) o su equivalente en otros medios de pago, el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES \$ 60.470.411.028,94.-

RECURSOS DE CAPITAL \$ 12.601.600,00.-

APORTES NO REINTEGRABLES \$ 132.446.964,00.-

TOTAL DE RECURSOS \$ 60.615.459.592,94.-

Artículo 3: EROGACIONES:

Fíjese en la suma de pesos sesenta mil seiscientos quince millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y dos con 94/100.-(\$60.615.459.592,94.-) o su equivalente en otros medios de pago.

Artículo 4: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA:

Fíjese las erogaciones para atender la amortización de la Deuda Pública en la suma de pesos dos mil cien millones con 00/100.- (\$ 2.100.000.000,00.-) o su equivalente en otros medios de pago de acuerdo a las siguientes distribuciones:

Amortización deuda Consolidada \$ 476.459.594,00.-

Amortización de Deuda Flotante: \$ 1.623.540.406,00.-

Artículo 5: PLANTA DE PERSONAL:

Fíjese en cargos CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (4179) LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y PERSONAL TEMPORARIO del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo

Deliberante, según el Cuadro General de cargos, planillas anexas de Planta de Personal y normativa establecida en el Capítulo III.

CUADRO GENERAL DE CARGOS PERSONAL

TOTAL DPTO. EJECUTIVO

H.C.D.

PERMANENTE 3411 3381 25
TEMPORARIO 768 700 60
TOTAL DE CARGOS 4179 4081 85

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 6: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA UNIDAD EJECUTORA:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones, reajustes o compensaciones presupuestarias en partidas de erogaciones dentro de una Dirección y entre Direcciones, de una misma o distintas Secretarías e Intendencia, cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la administración municipal, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas en el art. 3 y con la siguiente limitación:

1) No podrá implicar disminución en la partida de Personal.

El Departamento Ejecutivo elevará para su conocimiento al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuesto en función de las situaciones declaradas en el presente Artículo notificando copia del Decreto correspondiente dentro de los 10 (diez) días de dictado.

Facúltese a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas y subpartidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones. A estos efectos se autoriza al Departamento Ejecutivo para que realice la redistribución de partidas y subpartidas necesarias dentro de la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para esa jurisdicción en el art. 3 de la presente ordenanza

Artículo 7: INCREMENTO PRESUPUESTARIO:

Si durante el Ejercicio se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos, con afectación específica o de libre disponibilidad, o cuando se percibiera o proyectara fundadamente una mayor recaudación de recursos de libre disponibilidad, y/o remanentes de ejercicios anteriores, el Departamento

Ejecutivo deberá incrementar el Cálculo de Recursos y las partidas de erogaciones presupuestadas o no presupuestadas en la misma cuantía, de modo de ajustarla a los requerimientos de la ejecución previo cumplimiento de los términos previstos por la Ley N° 7314 de Responsabilidad Fiscal y el Decreto Reglamentario N° 1671/05 establecido para el ámbito municipal.

El Departamento Ejecutivo elevará para su aprobación al Honorable Concejo Deliberante, las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través de un listado de Ejecuciones Presupuestarias de Cálculo de Recursos y Erogaciones que son parte integrante del balance mensual conforme a la legislación vigente.

Artículo 8: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS:

El Departamento Ejecutivo deberá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del Ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados, convenios especiales, aportes no reintegrables y otros recursos remanentes del ejercicio anterior cuya inclusión presupuestaria fuera autorizada en ejercicios anteriores. El ajuste definitivo se efectuará en función a los importes que surjan del cierre del Ejercicio 2023. Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17º de la Ley de Administración Financiera Nº 8.706 y sus modificatorias. En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento, en un plazo de hasta 30 (treinta) días de la presentación de los balances periódicos.

Artículo 9: INCREMENTO PRESUPUESTARIO CON RECURSOS AFECTADOS:

Autorícese al Departamento Ejecutivo para ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementado las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de operaciones de crédito público, autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley Nº 1.079 y Nº 7.314.
- b) Provenientes de donaciones, herencia o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante, bajo las condiciones de Ley Nº 1079.
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales u otras normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la comuna que tengan afectación específica.
- d) Provenientes de convenios o de adhesión a leyes o decretos nacionales o provinciales con vigencia, en el ámbito provincial y/o municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de obras reembolsables, contribuciones de mejoras o sobretasas afectadas realizadas con vecinos beneficiados por una demanda de obra pública, no provistos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gastos a través del mecanismo de reembolso o que por su naturaleza se tenga la certeza de la realización de los recursos dicha autorización está limitada a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de inversiones de capital financiadas con uso del crédito, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondientes o de obra pública pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través de mecanismos de reembolsos o de pago de certificados conformados

o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del convenio por parte de todas las autoridades correspondientes en la misma cuantía.

En estos casos el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del Presupuesto vigente realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del decreto correspondiente.

Artículo 10: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentran en alquiler y/o en comodato de uso por el municipio que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sean para un mejor aprovechamiento del espacio y/o para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

Artículo 11: Toda disposición que autorice gastos en el presente Ejercicio, no previstos en el Presupuesto de Erogaciones deberá prever la forma en que el mismo se financiará, con indicación de las cuentas a disminuir, siguiendo el mecanismo que prevé la presente Ordenanza para las modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción o entre jurisdicciones, o bien detallando todos los aspectos del nuevo recurso, no previsto en el presupuesto y que se crea en esa ocasión con su correspondiente detalle del destino y afectación. Caso contrario se entenderá que el gasto en cuestión se financiará con uso del crédito de entidades financieras.

Artículo 12: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES:

Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el artículo 58 Inciso d) y artículo 34 de la Ley N° 8706 y/o aquellas leyes que en el futuro la modifiquen o la reemplacen, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstas.

Artículo 13: SUSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO

Facúltese al Departamento Ejecutivo para que realice las Modificaciones Presupuestarias que resulten necesarias cuando por la firma de convenios, leyes provinciales y/o nacionales y ordenanzas municipales se produzca la sustitución del financiamiento de erogaciones que se encuentran autorizadas por la presente Ordenanza. Si de dicha sustitución surge una modificación al

Cálculo de Recursos, deberá seguirse el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 14: COLOCACIÓN DE INVERSIONES:

En cumplimiento con la Ley de Administración Financiera N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, conforme al art. 58, se faculta a la Tesorería General a colocar los remanentes transitorios de fondos del tesoro en entidades financieras de reconocida trayectoria, a través de instrumentos financieros de bajo riesgo, a fin de obtener una renta y preservar el valor real y constante de la moneda, procediendo también a su renovación y cancelación si la situación lo amerita y pidiendo certificaciones mensuales del estado de las inversiones realizadas. La Secretaría de Hacienda será la encargada de realizar todos los actos útiles necesarios para establecer el procedimiento aplicable en este caso y todo lo que al respecto se requiera para controlar o recomendar la colocación de inversiones, en cumplimiento con los principios generales de administración y los objetivos de la Ley de Administración Financiera N° 8706 en su artículo 2° y Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 73 inc. 5.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Artículo 15: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:
La Planta de Personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las

restricciones establecidas por la Ley N° 7314 – Artículo 46° y a las siguientes Normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clases podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la partida de personal y con previa conformidad de los agentes afectados, conforme a lo indicado por el artículo 6, a efectos de no aumentar el monto

autorizado de gastos establecidos en el artículo 3°. La presente autorización no implicará ningún tipo de modificación en el encuadramiento del agente municipal, quien mantendrá su situación de revista y remuneración con todos sus suplementos y adicionales que le correspondieren.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 5° de la presente Ordenanza.

d) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo, o reduciendo otras partidas presupuestarias a los efectos de compensar el mayor costo, dado que las vacantes existentes antes de dicha fecha no tienen valor en la partida presupuestaria respectiva.

e) El salario de los funcionarios estará compuesto por 70% por la Asignación de la clase y un 30% por ciento de Compensación Funcional Alimentaria según Ley N° 5811. Exceptuando los casos contemplados en la Ordenanza N° 8615/18 que se encuentra compuesto por el 70% de la asignación de la clase, 20 % ítem recinto y 10% compensación funcional alimentaria.

Artículo 16: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales y suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al municipio, ordenanzas municipales vigentes y/o convenciones paritarias municipales, provinciales o locales que regulen en materia salarial escalafonaria y de asignaciones familiares para el personal de la administración pública municipal en forma directa o por analogía. De igual aplicación para estructura salarial fuera de escala.

Estructura Salarial Fuera de Escala.

CLASE SUELDO BRUTO GOBERNADOR PORCENTAJE

69 INTENDENTE MUNICIPAL 95% del Gobernador

68 SECRETARIOS 90% del Intendente

66 DIRECTOR: SERV. PUBLICOS, OBRAS MUNICIPALES, ESP. VERDES 85% del Intendente

65 DIRECTORES: DIRECT., CONT. GRAL., TESOR. 80% del Intendente

65 JUEZ VIAL 80% del Intendente

55 APODERADO GENERAL/CORDINADOR GRAL 75% del Intendente

64 APODERADO 65% del Intendente

62 JEFE DE DELEGACIONES MUNICIPALES 55% del Intendente

61 ASESORES DE INTENDENCIA 35% del Intendente

50 PRESIDENTE CUERPO DE JUEZ 82% del Intendente

60 SECRETARIO JUZGADO VIAL 69% del Intendente

HCD

59 PRESIDENTE HCD 98% del Intendente
58 PRESIDENTE DE BLOQUE 95% del Intendente
58 CONCEJALES 95% del Intendente
57 SECRETARÍAS 85% del Intendente
56 DIRECCIONES/PROSECRETARIO 80% del Intendente
55 SECRETARIOS DE BLOQUE 65% del Intendente
54 COORDINADORES FUNCIONALES 55% del Intendente
53 COORDINADORES DE APOYOS 40% del Intendente

Artículo 17: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias que incrementen las partidas de personal permanente y/o temporario, para atender los incrementos salariales otorgados por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

Artículo 18: MORATORIA PREVISIONAL:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria previsional de carácter voluntario, para aquellos empleados municipales que revistan en la Planta de Personal Permanente, Interina y/o Temporaria que teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aportes necesarios para obtener dicho beneficio y que lleven en el Municipio un mínimo de dos años de servicios. Dicho programa deberá incluir el pago de las cuotas que correspondan a la moratoria, a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado, afectando a tales fines la partida destinada a personal.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Artículo 19: USO DEL CRÉDITO CONTINGENTE:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta el monto de una nómina salarial mensual bruta, de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas con los bancos oficiales de la Municipalidad de Guaymallén para el sobregiro de las cuentas. El destino del crédito contingente será financiar el pago de haberes mensuales en caso que el cumplimiento de dicha obligación provoque un déficit transitorio de caja. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y Provincial N° 7314 y comunicar el o los acuerdos de financiamiento definitivos al Honorable Concejo Deliberante. A los efectos de dicho instrumento de crédito, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/o recursos de jurisdicción municipal que oportunamente se determinen a tal fin. Se exceptúa la presente autorización de la limitación establecida en el artículo 12 de la Ley Nacional N° 25.917 y Ley Provincial N° 7314, Artículos 1° y 6°.

A los efectos previstos en el presente artículo, autorícese al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias, y demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria. Una vez tomado el crédito correspondiente deberá informar al H.C.D. las características finales del mismo.

Artículo 20: RESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente. Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal de libre disponibilidad (Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya) que le corresponda a

Guaymallén, como garantía y pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente y hasta el monto de las cuotas de capital, intereses y gastos que origine la operación de que se trate, en concordancia con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal. Asimismo en caso que el Departamento Ejecutivo reestructure la deuda como consecuencia de programas de desendeudamiento nacionales o provinciales, las partidas que resulten liberadas podrán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo a los fines que considere convenientes.

Artículo 21: COMPENSACIÓN DE DEUDA:

En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

De los hechos del presente artículo, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlos al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 22: SERVICIOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA:

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de la deuda consolidada por diferencias de cambio e intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2024, en caso que resultaren insuficientes:

- a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y
- b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

De los hechos del presente artículo, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlos al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 23: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE Y REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES:

Los rubros, "Amortización de la Deuda Flotante", "Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas" y "Remanente del Ejercicio Anterior" resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico 2023 y de la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Contaduría General a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 24: USO DE CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES, ENTIDADES BANCARIAS, E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS ORGANISMOS DE CRÉDITO:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los organismos multilaterales, entidades bancarias, instituciones financieras y otros organismos de créditos incluidos el estado Nacional o Provincial, por metodología tradicional o por su equivalente o a través de leasing cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento y modernización municipal, gestión ambiental, renovación del parque automotor liviano y/o pesado. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse. A los efectos de dichos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previstos en la Ley Nº 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los organismos multilaterales y demás organismos de crédito

A los efectos previstos en el presente artículo autorícese al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias, y demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria

Artículo 25: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento de terceros por hasta el 10% de los recursos presupuestados para el ejercicio 2024 más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma.

Según sea la línea de crédito vigente el endeudamiento solo podrá ser destinado a la adquisición de equipamiento y/o trabajos públicos.

Autorícese además al Departamento Ejecutivo del Municipio a afectar y/o ceder

en garantía de la operación de crédito autorizada por el presente artículo, los recursos que le corresponde percibir al Municipio conforme al régimen de la ley N° 6396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto, a permitir la detracción de tales recursos, por los importes que correspondan para la cancelación de créditos y sus accesorios.

A los efectos previstos en el presente artículo autorícese al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias, y demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria. Una vez tomado el crédito correspondiente deberá informar al H.C.D. las características finales del mismo.

Artículo 26: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

Dra. Verónica Soledad Cancela
Presidente

Dra. Marcela Inés Amarillo
Secretaria Legislativa

Los graficos de la presente, pueden ser consultados en el ANEXO adjunto a la publicacion

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7881673 Importe: \$ 9760
02/01/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 4470

GUAYMALLÉN, JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9927-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9927-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7881405 Importe: \$ 240
02/01/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

LA ATREVIDA SAS CONSTITUCIÓN DE ATREVIDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS de fecha 11/12/2023. CANSELMO ROBERTO HERNÁN, soltero, argentino, contador público, domicilio Calle Ruta 24 N° 9134, Lavalle, Mendoza, DNI 28.774.280 y CUIT 20-28774280-1. 1) DENOMINACIÓN: LA ATREVIDA SAS. 2) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 3) OBJETO: A) Proveedor del Estado. B) Construcción. C) Importación y Exportación. D) Inmobiliario. E) Servicios de Consultoría. F) Transporte. G) Informático 4) CAPITAL SOCIAL: \$350.000, representado por 350 acciones ordinarias, nominativas de \$1000 c/u y de un voto por acción, y 350 acciones preferenciales, nominativas de \$1000 c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: Roberto Hernán Canselmo, DNI 28.774.280, con domicilio especial en la sede social; y administrador suplente: Paola Daniela Roldan Viani, DNI 24.946.172, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. 11) SEDE SOCIAL: Ruta 24 N° 9134, Lavalle, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7872567 Importe: \$ 880
02-03/01/2024 (2 Pub.)

(*)

DENOMINACIÓN: **VINE TO BOTTLE S.A.S.**; FECHA DE CONSTITUCIÓN: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 DOMICILIO LEGAL: tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. SEDE SOCIAL: domicilio social, legal y fiscal en calle Huarpes 734, Capital de Mendoza, República Argentina. ACCIONISTAS: Rafael Alberto MIRANDA, argentino, DNI número 27.062.033, nacido el 01/12/1978, quien casado en primeras nupcias, domicilio en manzana B, casa 19, Barrio El Solar, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, enólogo, correo electrónico: rafaelenologia20@gmail.com; y Marcos Julio FERNANDEZ, argentino, DNI número 27.298.276, nacido el 28/09/1979, divorciado de sus segundas nupcias, domicilio en Viamonte 486, San José, Guaymallén, Mendoza, enólogo, correo electrónico: marcoswine79@gmail.com; Director Titular al Sr. Marcos Julio FERNANDEZ y Director Suplente al Sr. Rafael Alberto MIRANDA; OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación temporal y/o definitiva, distribución, producción, elaboración, envasado de vinos y bebidas con o sin alcohol; B) Asesoramiento y consultoría; C) Elaboración y envasado;. D) Producción, comercialización, representación, importación y/o exportación de semillas para la explotación agrícola, en todos sus niveles, referidas también a sus líneas genéticas, a la comercialización producción, representación importación, exportación de productos agroquímicos y todo lo relacionado con su aplicación, explotar semilleros y/o producir semillas originales propias. Actividades agrícolas mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos; siembra directa y/o a porcentajes. Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) Sembrar, cultivar, cosechar, y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados; explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento frutos y/o productos; 2) vender y comprar tierras, campos, para la plantación de frutales, hortalizas, vegetales, con el fin de efectivizar la producción, comercialización e industrialización en las áreas mencionadas, y con la amplitud de los medios necesarios. Establecer viveros o semilleros. Contratar seguros contra accidentes de trabajo, granizo, incendio u otros; E) Representaciones de marcas, productos y servicios nacionales e internacionales; F) Franquicias; G) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; H) Proveedor del estado; I) Importación y Exportación; J) comercialización de bienes muebles,

registrables o no, y de bienes inmuebles; K) otorgamiento de poderes de todo tipo; L) participación en contratos de fideicomiso ya sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria; M) locación o arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales; N) La explotación de elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, aún de frutas y verduras en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, como así también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organiza, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias; O) Realización de exhibiciones, venta de productos y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos alimenticios; P) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con lo mencionado en los puntos anteriores; Q) Licitaciones; R) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior. S) Comunicaciones, T) Inmobiliarias; U) Inversoras, financieras y fideicomisos, V) Mediante el desarrollo de la actividad vinícola y vitivinícola comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de esta actividad. Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de la actividad vitivinícola. Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, etc., u otra de cualquier otro tipo, y subproductos como aceto balsámico, vinagre, pasas, mostos, etc., en que se utilice la misma materia prima (uva). Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especial. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. Esta facultad abarca la producción de uva y la elaboración de vinos y mostos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ADMINISTRACIÓN y representación estará a cargo de un Directorio, conformado por uno o más personas humanas, socios o no, los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. La Reunión de socios debe designar igual o menor número de suplentes, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Cuando la administración sea plural, la administrarán y representarán en forma colegiada. En cuyo caso, podrán los directores en su primera reunión designar un Presidente, quien tendrá la representación, y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración ordinaria, asignándose la responsabilidad en forma individual a quienes hayan causado perjuicios cuyo resarcimiento se reclame. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. El Presidente, y en caso de ausencia de éste, el vicepresidente, tienen la representación de la Sociedad y obligan a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social; REPRESENTACIÓN LEGAL: será ejercida por

el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. CAPITAL: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), representando por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción DURACIÓN: de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7875968 Importe: \$ 3200
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

DENOMINACIÓN: **UCOVERDE S.A.**; FECHA DE CONSTITUCIÓN: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
DOMICILIO LEGAL: tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. SEDE SOCIAL: domicilio social, legal y fiscal en calle Av. San Martín 1792, Tunuyán, Mendoza República Argentina. ACCIONISTAS: María Eliana NAVARRO, argentina, DNI número 22.401.985, CUIT 27-22401985-3, nacida el 13/11/1971, casada, empleada pública; y Esteban Alberto FIORI, argentino, DNI número 17.528.019, CUIT 20-17528019-8, nacida el 25/09/1965, casado en primeras nupcias, ingeniero rural, ambos con domicilio en Battaglia 930, Tunuyán, Mendoza. PRESIDENTE al Sr. Esteban Alberto FIORI y VICEPRESIDENTE al Sr. María Eliana NAVARRO; OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes tareas ya sea realizadas por si, asociadas a terceros o por cuenta y orden de terceras personas: a) Comerciales: b) Servicios: c) Inmobiliarias: d) Fiduciaria: e) Intermediación, gestoría y mandataria de negocios: f) la financiación Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar y vender al por mayor y al por menor, intermediar, recibir en consignación, exportar e importar, administrar, asesorar, financiar la venta de bienes o servicios, explotar o arrendar bienes muebles e inmuebles; intervenir en negocios, realizar aportes o inversiones de capital en sociedades o empresas constituidas o a constituirse; realizar inversiones financieras; comprar y vender títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores; tomar créditos con o sin constitución de hipotecas o derechos reales; operar con instituciones bancarias y de créditos, y en general realizar todos los actos, contratos, gestiones, trámites, y/o diligencias necesarias, que se relacionen directamente con el destino y finalidad del objeto social de la sociedad que en este acto se constituye.- g) Servicios: h) De Mandatos.-ADMINISTRACIÓN y representación La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número y no menor de uno, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán designar un Presidente.- El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. El Presidente, y en caso de ausencia de éste, el vicepresidente, tienen la representación de la Sociedad y obligan a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social; REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o de un Director en ausencia del primero. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros mediante el otorgamiento de poderes especiales, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos. CAPITAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), representando por MIL ACCIONES (1.000) de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una.con derecho a un (1) voto por acción DURACIÓN: de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.-

Boleto N°: ATM_7877288 Importe: \$ 1480
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

PAMPA & TRACE LOGISTIC AND TRANSPORT S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socio: JUAN EMMANUEL HEREDIA, nacido el 24 de Septiembre de 1990, con Documento Nacional de Identidad N° 35.240.715, C.U.I.T. N° 20-35240715-2, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio sito en calle Tomkinson 93, Intendente Alvear, La Pampa; 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 28/12/2023; 3) Denominación: PAMPA & TRACE LOGISTIC AND TRANSPORT S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Barrio La Posada, Casa 2, San Martín - Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (a) TRANSPORTE: Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercadería a granel, ganado en pie, cereales, sustancias alimenticias en general, materiales de construcción, combustible, bienes muebles y transporte privado de personas dentro y fuera de la provincia, nacional o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; (b) INMOBILIARIA: Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles o muebles, ya sean registrables o no, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Construcción, compra y adquisición, en todo o en parte, y arriendo de galpones, oficinas, bodegas, almacenes, destilerías, acopios, refinerías y demás inmuebles necesarios para el transporte, fabricación, producción y guarda de bienes. Gestionar, promover, llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación; (c) CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, restauraciones, adiciones, mejoras, modificaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, incluyendo la conservación y mantenimiento. Realizar estudio, diseño, planeación, proyección, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura en general. La realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; (d) AGROPECUARIO: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización y producción de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales y sus derivados, aceites, expeller, harinas, cascaras, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo; (e) VITIVINÍCOLA: Explotación integral en todas las etapas de la producción, cultivo, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación de uvas, pasas, vinos, mostos, alcoholes y todo otro producto derivado de la vitivinicultura, como así también del ramo olivícola, en tierras propias o de terceros o arrendadas a terceros; (f) INFORMÁTICO: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos, así como también, de todos los productos, insumos y maquinarias necesarias para el desarrollo de las artes gráficas, informáticas y tecnológicas; (g) SERVICIOS: Prestación de servicios profesionales de administración, contaduría, asesoría financiera y económica. Gerenciamiento, administración, conducción, planificación y control de gestión de proyectos en general. La elaboración de todo tipo de estudios, informes y proyectos y la celebración de contratos sobre las actividades indicadas en este artículo, así como la supervisión, dirección y asesoramiento en su ejecución. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en el campo de la contaduría y las finanzas; (h) AUTOMOTRIZ Y LUBRICENTRO: Compra, venta y comercialización de todo tipo de productos y subproductos relacionados con la industria automotriz y la estética vehicular, ya sean repuestos, fluidos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Prestación de servicios de chapararía y pintura, alineación y balanceo, mecánica, limpieza y mantenimiento para vehículos. Asesoría y gestión en la compra y venta de vehículos nuevos o usados; (i) GASTRONÓMICO: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales; (j) TURISMO Y HOTELERÍA: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto; (k) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; (m) MARCAS Y PATENTES: Comercialización de marcas propias, sublicenciar a terceros los usos del derecho de una marca, cobros de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos y cualquier otro tipo de retribución por explotar comercialmente una marca, patente, transferir tecnología y "know how"; (n) FIDUCIA: Actuar como agente fiduciario o fiduciante, beneficiario o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso, con excepción de los fideicomisos financieros, pudiendo ser o formar parte de sociedades fiduciarias. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o que de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento; (ñ) LICITACIONES: Intervenir en licitaciones públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales en relación al objeto social; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) contados a partir de la fecha de su constitución; 7) Capital: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000), representado por TRESCIENTOS NOVENTA (390) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000), cada una de ellas. Estas acciones son de clase NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES, con derecho a un (1) voto cada una. El socio suscribe el 100% del capital social en la siguiente forma: JUAN EMMANUEL HEREDIA, suscribe TRESCIENTAS (390) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000), representativas del 100% del capital social, e integra el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social suscrito, en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración de capital; 8) Órgano de Administración: Director Titular y Presidente el Sr. JUAN EMMANUEL HEREDIA, D.N.I. N° 35.240.715, y Director Suplente el Sra. JOSEFINA LUZ CEREDA, D.N.I N° 37.963.573. Los

Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de este órgano.; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7881719 Importe: \$ 3760
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

DEEPSKY S.A.S. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 27349, se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S, conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: los señores DIEGO CESAR LOMBARDO CABRAL DELUCHI, con DNI N° 28.478.395 y CUIT 20-28478395-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 16 de Febrero de 1976, estado civil soltero, de profesión Informático y con el siguiente domicilio: Calle 14 N° 5062, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con el 33% de las acciones; MARCOS BENEDICTO, con DNI N° 39.781.766, CUIT 20-39781766-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 8 de Agosto de 1.996, estado civil casado, de profesión Meteorólogo y con el siguiente domicilio: Ituzaingo N° 2217, Ciudad de Mendoza, Mendoza, con el 33% de las acciones; y el Señor LEANDRO JAVIER CARA RAMIREZ, con DNI N° 29.224.771, CUIT 20-29224771-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 15 de Marzo de 1982, estado civil soltero, de profesión Geólogo y con el siguiente domicilio: Martín Zapata N° 333 Ciudad de Mendoza, Mendoza, con el 34% de las acciones. 2) Denominación Social: DEEPSKY Sociedad por Acciones Simplificada; 3) Domicilio: Viamonte N° 7792 de Luján de Cuyo, Mendoza; 4) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN: Proyecto, dirección, asesoramiento y ejecución de obras arquitectónicas, de ingeniería, eléctricas, de infraestructura y generación de energía, públicas y privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, incluyendo obras de instalaciones contra incendio, de gas, redes de servicios, mantenimiento de edificios, obras de ingeniería civil, hidráulica, térmica, electromecánica, eléctrica, caminos, puentes, fábricas y viviendas; provisión de materiales de construcción, elaboración de hormigón armado y elaboración de piezas estructurales de acero. B) TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; transporte terrestre privado de cargas de productos a granel o envasados, a corta, media y larga distancia, ya sea dentro de los límites del país o fuera de ellos, en vehículos propios o ajenos, con o sin contenedores de propiedad de la sociedad o de terceros. Actuar como depositaria de contenedores y/o carretones y/o unidades de transporte. Transporte terrestre, privado, de personal, encomiendas o correspondencia. Contratación y/o arrendamiento de equipos o maquinarias de transporte. Reparación y mantenimiento de maquinarias de transporte C) INMOBILIARIA: Compra, venta, alquiler, leasing, administración y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros; realización de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas. Para ello podrá efectuar tareas como la subdivisión, el fraccionamiento, el sometimiento a loteo, a sistemas de clubes de campo, de urbanizaciones de parques, de dársenas privadas, tanto practicadas en terrenos propios como en los de terceros comitentes, pudiendo incluir en sus servicios y/u obras, los proyectos, planos, mensuras y su gestión de aprobación. Estas actividades incluyen para la propia entidad o para terceros, proyectos, cálculos, la dirección técnica, materialización de obras de desmonte y nivelación de tierras, apertura de calles, consolidación o cubierta de suelos, obras pluviales, redes de agua domiciliarias, redes de gas, electrificación y demás obras típicas de urbanización, D) FINANCIERA: otorgar préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. E) INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Mediante la producción, elaboración, comercialización, promoción, distribución,

consignación, importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías, bienes o servicios, relacionados con las actividades que se indican a continuación: agrícolas, ganaderas, forestales, derivadas de la agroindustria, textiles, mecánicas, eléctricas, industria alimenticia, como así también todos los materiales destinados a la construcción y/o a la decoración de inmuebles. Desarrollo, venta y distribución de productos vinculados a la industria del conocimiento. Servicios y asesorías a terceros, desarrollo de software, dictado de cursos y capacitaciones. Producción y análisis de información estadística y satelital en industria, minería, agricultura, ganadería y pesca, defensa, y organismos gubernamentales y no gubernamentales. F) HOTELERA Y GASTRONOMICA: Mediante la explotación de todo tipo de establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades: hotel, apart – hotel, cabañas para turismo y tiempo compartido. Realizar servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. H) TURISMO: mediante la explotación y/o administración integral de proyectos o complejos turísticos y todos sus servicios directos, indirectos o afines, incluyendo servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento, restaurantes, bares; representación de compañías o empresas aérea, de navegación marítima, fluvial o terrestre de cualquier medio; compraventa de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reserva de hoteles, representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo. I) SERVICIOS DE LIMPIEZA: Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes: Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales; cloacales y conductos de gran porte en general; alquiler de camiones, máquinas y equipos pluviales; mantenimiento de espacios verdes; recolección de residuos domiciliarios e industriales. 5) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Monto del Capital Social: Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) representado por CIEN ACCIONES (100) de un valor nominal de Pesos TRES MIL (\$ 3.000) cada una. 7) Órgano de Administración: Presidente: el Sr. DIEGO CESAR LOMBARDO CABRAL DELUCHI, con DNI N° 28.478.395 y CUIT 20-28478395-7 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 16 de Febrero de 1976 y con el siguiente domicilio real: Calle 14 N° 5062, Berazategui, Provincia de Buenos Aires y Directora Suplente la Sra. MARIA MICAELA AMOROS, con DNI 28.385.123 y CUIT 27-28385123-4 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 8 de Julio de 1982 y con el siguiente domicilio real en: Martín Zapata N° 333 Ciudad de Mendoza, Mendoza. 8) Órgano de Fiscalización: A cargo del socio. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Organización de la representación Legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente, en caso de ausencia o impedimento de aquel. 10) Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de Septiembre de cada año, 11) Fecha del Acto Constitutivo: 22 de Diciembre de 2.023-

Boleto N°: ATM_7881724 Importe: \$ 2880
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

FRESCO Y NATURAL S.R.L. - Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: FABRIZIO OMARO BIGONGIARI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 39.380.040, CUIL 20-39380040-3, nacido el 23 de diciembre de 1995, con estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Santa María de Oro 1285, Mayor Drummond, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, y el señor WALTER DANIEL BIGONGIARI, argentino, nacido el 06 de octubre de 1970, con Documento Nacional de Identidad número 21.903.200, CUIT 20-21903200-6, con estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santa María de Oro 1285, Mayor Drummond, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL CONTRATO SOCIAL: 22/12/2023 por instrumento privado con firmas certificadas. 3°) DENOMINACIÓN: FRESCO Y NATURAL S.R.L. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Santa María de Oro 1285, Mayor Drummond, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta

propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industrial-comercial, b) Gastronómica, c) Turismo y Hotelería, d) Importación y exportación, y e) Inmobiliaria. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de treinta (30) años a partir de del día de su inscripción en el registro público de comercio. 7°) CAPITAL SOCIAL: Pesos Cuatrocientos cuatro Mil. (\$ 404.000,00) dividido en cuatrocientas cuatro cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una de valor nominal. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad corresponde al socio Walter Daniel Bigongiari DNI 21.903.200 en su calidad de Gerente. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_7879744 Importe: \$ 760
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

FICYP S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 21 de Diciembre de 2023 se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1)-SOCIOS: Facundo Germán Agüero, DNI N° 33.704.703, CUIT N° 20-33704703-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de febrero de 1988, comerciante; casado, con domicilio en O Brien n° 118 depto 2, San José de Guaymallén, Mendoza, Argentina; y la señora Laura Gimena Agüero DNI N° 27.036.484, CUIT N° 27-27036484-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de julio de 1977, empresaria; casado, con domicilio en O Brien n° 118, depto 2, San José de Guaymallén, Mendoza, Argentina 2)- DENOMINACIÓN: "FICYP S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: - O Brien N° 118, departamento 3, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza.-. 4.- OBJETO SOCIAL: : La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomiso; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: \$ 300.000, representado por trescientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto. Agüero Facundo suscribe el 100% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo, y la señora Agüero Laura suscribe el 100% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA: Administrador titular: Agüero Laura Gimena, DNI N.º 27.036.484, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Agüero Facundo Germán, DNI N.º 33.704.703, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_7879786 Importe: \$ 2400
02-03/01/2024 (2 Pub.)

(*)

ANDA MINERALES S.A. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima conforme las siguientes

previsiones: 1) Socios: a) José Marcelo Caccavari, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 25.272.438, CUIT: 23-25272438-9, casado, nacido el 8 de mayo de 1.976, de 47 años de edad, de profesión Lic. en Comercialización, domiciliado en calle Vieytes N° 2626, Manzana C, Casa C22, Barrio Lar de Vieytes, Maipú, provincia de Mendoza; y b) Sebastián José Sottano, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 27.765.839, CUIT 23-27765839-9, casado, nacido el 4 de marzo de 1.980, de 43 años de edad, de profesión Lic. en Administración, domiciliado en Barrio Dalvian, Mza. 5, Casa 14, Capital, Mendoza. 2) Fecha acto constitutivo: 14 de diciembre de 2.023 3) Denominación: ANDA MINERALES S.A. 4) Domicilio social: calle Brasil 341, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto social: la prospección, exploración, desarrollo y explotación de propiedades mineras, y el beneficio y comercialización del producido. 6) Plazo de duración: 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. 7) Monto del capital social: Pesos Cien Mil (\$100.000). 8) Órgano de Administración: Presidente del Directorio: Sr. Sebastián José Sottano, DNI N° 27.765.839; Director Suplente: José Marcelo Caccavari, DNI N° 25.272.438, los que ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la representación legal: La representación legal y uso de la firma social de la Sociedad corresponde al Presidente o al Director que lo reemplace, en su caso 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7881327 Importe: \$ 720
02/01/2024 (1 Pub.)

Instrumento Constitutivo de **“B&CO BUSINESS GROWING SAS”**. En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, quienes suscriben e intervienen por sí, en sus propios derechos, la señorita Virginia Lourdes BUENANUEVA, CUIL/T: 27-33705475-2, Documento Nacional de Identidad 33.705.475, argentina, de estado civil soltera, Contadora Pública, nacida el 24 de mayo de 1.988, con domicilio en Barrio Lomas de Rusell, manzana H, casa 12, Maipú, Mendoza, expresa que resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Denominación, domicilio y sede social: La sociedad se denomina: **“B&CO BUSINESS GROWING S.A.S.”** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, Investigación e innovación y software; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Transporte privado; (g) Comercial mediante la compra, venta, consignación, fraccionamiento y distribución de cervezas, vinos, licores, aguas, jugos frutales y cualquier otra bebida con o sin alcohol, ya sea al por mayor o al por menor. Comprende también la compra, venta, consignación, fraccionamiento y distribución de embutidos en general, fiambres, productos chacinados, de todo tipo de carne y sus derivados, venta de achuras, pollos, cerdos y productos de granja, al por mayor y menor, y de cualquier clase de mercadería relacionada directa o indirectamente con las precedentemente enunciadas; (h) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias. Actuando como fiduciaria en fideicomisos no financieros, y no se ofrecerá al público para actuar como fiduciario.-; (i) Asesoramiento lo que comprende la organización y asesoramiento integral de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades, relevamiento, análisis, estudios e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, manuales, mecánicos o electrónico. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto

jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El Capital Social es de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), representado por trescientas (300) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Órgano de la Representación Legal: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. Ejercicio Social y Libros Societarios: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: La socia suscribe el 100% del capital social, o sea la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Se integra en este acto el (100 %) es decir, la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), en dinero efectivo en este acto, mediante constancia notarial de dicha integración, con el siguiente detalle: la señorita Virginia Lourdes BUENANUEVA, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en este acto el (100 %) es decir, la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), en dinero efectivo en este acto, mediante constancia notarial de dicha integración. s mil (\$ 300.000), DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Se designa como Administrador titular a la señorita Virginia Lourdes BUENANUEVA quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido y como Administrador Suplente de la sociedad a la señora Analía Fernanda BUENANUEVA Documento Nacional de Identidad 26.444.289 de estado civil casada, Comerciante, nacida el 18 de julio de 1.978, con domicilio en Barrio Paraiso Manzana H Casa 12, Gutierrez, Maipú , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, ambos constituyen domicilio legal y especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución N° 3436/14 y artículo 10 inc. 7 de la Resolución N° 2400/15 DPJ).

Boleto N°: ATM_7854790 Importe: \$ 4880
15/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Comunica su constitución por instrumento privado del 24 días del mes de Noviembre de 2023. ACCIONISTAS: JUAN MAXIMILIANO PEÑA - DNI 37.778.069 - CUIT 20-37778069-9 - Argentino - Soltero - Mecánico - nacido el 14/08/1994 - domiciliado en Manzana Q Casa 11 - B° Viejo Tonel - Maipú - Mendoza; Cesar Luciano Peña - DNI 39.236.401 - CUIT 20-39236401-4 - Argentino - Soltero - Mecánico - nacido el 04/08/1995 - domiciliado en Manzana Q Casa 11 B° Viejo Tonel - Maipú - Mendoza; y expresan: DENOMINACIÓN: **PEÑA SERVICIOS MECÁNICOS Y REPUESTOS S.A.S.** DOMICILIO: de la sede social Miguel Cané 542 - General Gutierrez - Maipú - Mendoza - Argentina. DURACIÓN: cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. OBJETO: MECÁNICA INTEGRAL: Mediante la reparación, mantenimiento, modificación de vehículos motorizados. Reparación, rectificación, preparación de motores. Reparación y mantenimiento de trenes delantero y trasero de vehículos motorizados. Alineación, reparación y balanceo de neumáticos y llantas de vehículos motorizados. Mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, módulos de control, diagnóstico y chipeo. Reparación de chapería y pintura de vehículos motorizados. COMERCIAL: Adquisición, representación, comercialización y venta de repuestos, accesorios, lubricantes, filtros, llantas y neumáticos para vehículos motorizados, productos de cosmética automotriz. En los casos que para el desarrollo de las actividades

sea necesario contar con la participación de Profesionales habilitados al efecto, la sociedad procederá a contratar los mismos. CAPITAL: Pesos DOS MILLONES y está representado por dos mil acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos un mil de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN: a cargo de un Administrador General y se designará uno o mas Administradores Suplentes, designados por tiempo indeterminado. Como Administrador General al Sr. ALDO CESAR PEÑA - DNI 18.571.574 - CUIT 20-18571574-5 - Argentino - Casado - Mecánico - nacido el 03/10/1967 - domiciliado en Manzana Q Casa 11 - B° Viejo Tonel - Maipú - Mendoza y Administrador suplente al Sr. JUAN MAXIMILIANO PEÑA - DNI 37.778.069 - CUIT 20-37778069-9 - Argentino - Soltero - Mecánico - nacido el 14/08/1994 - domiciliado en Manzana Q Casa 11 - B° Viejo Tonel - Maipú - Mendoza. REPRESENTACIÓN: a cargo del Presidente. FISCALIZACION: La sociedad prescinde sindicatura, teniendo los socios el derecho contralor que confiere artículo 55 de la ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, conforme lo dispuesto en el articulo 284 de la citada norma. BALANCE: cierra el día 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7879147 Importe: \$ 2000
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Sociedad Anónima, Mercantil e Industrial Lorenzo Guerrero Limitada. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Se convoca a los accionistas de **Sociedad Anónima, Mercantil e Industrial Lorenzo Guerrero Limitada**, CUIT 30-50188660-9, a la Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el 19 de enero de 2024, en calle Amigorena 65, Ciudad, Mendoza, República Argentina, de acuerdo al siguiente detalle: I) Asamblea ordinaria: A las 9 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 10 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Modificación domicilio social; 3) Consideración situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y acciones recomposición patrimonio; 4) Revisión contratos rurales existentes y su eventual rescisión; 5) Retribución Interventor; 6) Medidas de regularización societaria; y, 7) Negocios futuros; II) Asamblea extraordinaria: A las 11 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 12 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea; y, 2) Aumento del capital social en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000) y consecuente reforma del artículo 6 del estatuto social. Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de antelación por carta documento remitida al Interventor Judicial Omar Alberto Molina Perez, al domicilio sito en El Parral 2214, Oficina 101, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7875598 Importe: \$ 3200
02-03-04-05-08/01/2024 (5 Pub.)

(*)

ANUDAR ASOCIACION CIVIL POR LOS NIÑOS UNIDOS DESDE EL AMOR Y LA RESILENCIA Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de Enero de 2024 a las 17:00HS, en sede central calle Álvarez Condarco 1171, Provincia de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de los miembros de la Comisión Directiva por el término estatutario. 2) Ratificación de todo lo actuado ante la Subsecretaría de Desarrollo Social por parte de la Sra. Cecilia Menéndez, a cargo de la Presidencia de la Asociación. 3) Modificación del artículo 16 del Estatuto, en lo referido a la fecha de cierre del ejercicio contable. 4) Ratificación de la aprobación de los Estados Contables aprobados al 31/08/2021 y 31/08/2022.

Boleto N°: ATM_7877660 Importe: \$ 320
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTOS VITIVÍNICOLAS CALIFORNIA S.A. Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de ESTABLECIMIENTOS VITIVÍNICOLAS CALIFORNIA S. A., en primera y segunda convocatoria, para el día 23 de enero de 2024 a las 09 y 10 horas, respectivamente, en la Avda. Emilio Civit N° 514, PB de la ciudad de Mendoza a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de los accionistas que suscribirán el acta de la asamblea. 2º) Razones de la convocatoria a la asamblea ordinaria fuera del plazo establecido por el artículo 234 de la Ley 19.550. 3º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente a los ejercicios económicos números 72, 73, 74, 75 y 76, finalizados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022, respectivamente. 4º) Consideración de los Resultados de los ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022 y su destino. 5º) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022. 6º) Determinación del número de miembros titulares que compondrá el Directorio, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, y de los suplentes, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, y elección de los directores titulares y suplentes, todos ellos, con mandato de tres años. Presidente – Guillermo José Baro

Boleto N°: ATM_7880000 Importe: \$ 2800
02-03-04-05-08/01/2024 (5 Pub.)

(*)

YERUTI HOCKEY CLUB: Orden del día Asamblea Ordinaria, 18 de Enero de 2024, 20.00hs. Sede García Lorca N.º 2022, Godoy Cruz, Mza. -1- Lectura del Acta Anterior. 2- Asamblea fuera de término 3- Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, para los períodos comenzados el 01 de noviembre de 2020 y finalizado el 31 de octubre de 2021, el 01 de noviembre de 2021 y finalizado el 31 de octubre de 2022 y el periodo comenzado el 01 de noviembre de 2022 y finalizado el 31 de octubre de 2023. 4- Elección de autoridades. 5- Elección de dos miembros para que firmen el acta junto al presidente.

Boleto N°: ATM_7881678 Importe: \$ 280
02/01/2024 (1 Pub.)

FAMILIA BARBIER S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2024, a las 14:30 horas en primera convocatoria, y/o en segunda convocatoria una hora después en el eventual supuesto de que fracasare la primera convocatoria; en la sede social de la entidad, sita en calle Periodistas Mendocinos N° 947, Chacras de Coria, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas o representantes de accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los estados contables, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, memoria y consideración de informes correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el día 30 de Junio de 2023. 3) Tratamiento del resultado del ejercicio. 4) Consideración de la gestión del Directorio y determinación de su retribución. 5) Renovación de los miembros del Directorio 6) Designación de las personas facultadas para realizar las gestiones de inscripción de las decisiones de la Asamblea que así lo requieran.-Recuérdeseles a los accionistas que el libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas nominativas es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar con anticipación no menor a tres (3) días hábiles, comunicación solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia, y eventualmente designando representante.- EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_7858166 Importe: \$ 2800
27-28-29/12 02-03/01/2024 (5 Pub.)

ISAURO AGUILERA S.A.I.C.yA. Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Enero de 2024, a las 09:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para que junto

con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2º) Ratificación de lo tratado y decidido en asambleas del 14 de Mayo de 2021 y 06 de Junio de 2022. 3º) Fijar número de miembros y elección de directores titulares y suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7868238 Importe: \$ 1400
26-27-28-29/12 02/01/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° EX-2023-09619514-GDEMZA-DGIRR: Titular: ARAUJO, MARIO CELEDONIO, Tramita permiso de perforación a 180 metros en 12", en su propiedad, ubicada en: Calle Félix Araujo S/Nº; Dto. La Holanda; Dpto., Lavalle; N.C.: 139900050057064000008; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7875275 Importe: \$ 160
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° EX-2023-09588007-GDEMZA-DGIRR, LIZARRAGA MARIELA NOEMI. Inscribe perforación de 8", Uso Riego Agrícola, en Calle Reconquista N° 1415, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-1400-630400-0000-0.

Boleto N°: ATM_7875277 Importe: \$ 160
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 1 ha 1.110,39 m2 de la propiedad ubicada en calle Videla Aranda esquina Sarmiento, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-02-0600-309324. Uso agrícola/recreativo. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875346 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 9.437,40 m2 de la propiedad ubicada en calle Videla Aranda S/Nº, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-02-0600-308217. Uso agrícola/recreativo. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875353 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 5.077,88 m2 de la propiedad ubicada en calle Videla Aranda S/Nº, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-317219. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875412 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR, LOS VALIENTES S.A. perforará pozo en su propiedad de callejón de servidumbre S/Nº con salida a calle Videla Aranda, Distrito Cruz de Piedra, Maipú. Profundidad 200 m, diámetro 10", uso agrícola/recreativo. N.C. 07-99-00-0600-315305. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875415 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 2.030,50 m2 de la propiedad ubicada en callejón de servidumbre con salida a calle Videla Aranda S/Nº, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-307310. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875423 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 2.321,16 m2 de la propiedad ubicada en calle Videla Aranda N° 7012, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-302309. Uso recreativo. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875421 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 2.030,50 m2 de la propiedad ubicada en callejón de servidumbre con salida a calle Videla Aranda S/Nº, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-310313. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875429 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 4.061,83 m2 de la propiedad ubicada en calle Videla Aranda S/Nº, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-317317. Uso agrícola/recreativo. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875447 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 5.358,25 m2 de la propiedad ubicada en calle Videla Aranda S/Nº, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-309198. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875458 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09809766-GDEMZA-DGIRR, NOGAL DEL SOL S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 15-99-00-0900-729259 para 6 ha 8.722,20 m2 de la propiedad ubicada en Ruta Provincial 89 S/Nº, Los Arboles, Tunuyán. N.C. 15-99-00-0900-742246. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875661 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09809766-GDEMZA-DGIRR, NOGAL DEL SOL S.A., perforará pozo reemplazo al 15/883 en su propiedad de Ruta Provincial 89 S/Nº, Distrito Los Arboles, Tunuyán. Profundidad 320 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 15-99-00-0900-729259. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875672 Importe: \$ 160
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09573628-GDEMZA-DGIRR, SUL MINEIRA S.A. perforará pozo en su propiedad de calle Maravilla S/N°, Distrito Junín, Junín. Profundidad 300 m, diámetro 8", uso agrícola. N.C. 09-99-00-1000-750410. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875789 Importe: \$ 160
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09809766-GDEMZA-DGIRR, NOGAL DEL SOL S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 15-99-00-0900-729259 para 14 ha de la propiedad ubicada en Ruta Provincial 89 S/N°, Los Arboles, Tunuyán. N.C. 15-99-00-0900-710260. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875796 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-09560639-GDEMZA-DGIRR, PATRICIA FADEL, perforará pozo reemplazo al 15/557 en su propiedad de callejón de servidumbre con salida a calle Silva S/N°, Distrito El Totoral, Tunuyán. Profundidad 200 m, diámetro 10", uso agrícola. N.C. 15-99-00-0500-680640. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875801 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2023-09499520-GDEMZA-DGIRR, NELDA RAQUEL SARA ACEVEDO Y OTROS, perforará, en Calle Km 48 S/N°, Carrizal, Lujan de Cuyo, 140 m,12", Para Uso Agrícola. N.C.:06-99-00-1400-313571, en Sustitución de Pozo 6/651.

Boleto N°: ATM_7875964 Importe: \$ 160
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida TABLADA, JESUS TOMASA D. VALLE FF 26/09/2005, sepultado en NICHOS J- 12 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADA a casa Mangione S.A., de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7851166 Importe: \$ 360
02-03-04/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido LESCANO, FAUSTO EDUARDO FF 15/12/1963, sepultado en NICHOS J- 12 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADO a casa Mangione S.A., de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7851210 Importe: \$ 240
02-03-04/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida GROLLI MACCHIAVELLI, OLGA BRUNA ERNESTA FF 16/08/2007, sepultada en NICHOS SE- N° 500 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADA a Cementerio Parque Paz de Los Olivos, de no

mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7872482 Importe: \$ 360
02-03-04/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido TONETTO. JOSÉ ALFREDO FF 20/06/2003, sepultada en NICHOS SE- N° 496 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADO a Cementerio Parque Paz de Los Olivos, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7872500 Importe: \$ 360
02-03-04/01/2024 (3 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE ETICA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA Comunica y hace saber que por Resolución N° 444 dictada en Expte. N° 469, caratulado "Daniela Nadalini C/ Cdora. Vale, Yésica Vanina": Procédase a aplicar la sanción de "Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de 1 (un) año", establecida en el artículo 62° inc. d), Ley 5051 a la Contadora Yésica Vanina Vale, en la matrícula de Contador Público N° 9.064, con fundamento en los considerandos que preceden, por encontrar su accionar profesional en falta a los artículos 9°, 11° y 12° del Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina.- Artículo 2°: Comuníquese a los interesados, regístrese y archívese.

Boleto N°: ATM_7880001 Importe: \$ 320
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE ETICA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA Comunica y hace saber que por Resolución N° 443 dictada en Expte. N° 473, caratulado "Carlos Bustamante C/ Cdor. Diego Sebastián Hernández": Artículo 1°: Procédase a aplicar la sanción de "Apercibimiento Público", establecida en el artículo 62° inc. c), Ley 5051 al Contador Diego Sebastián Hernández, en la matrícula de Contador Público N° 8.243, con fundamento en los considerandos que preceden, por encontrar su accionar profesional en falta a los artículos 4°, 9°, 12° y 16° del Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina.- Artículo 2°: Comuníquese a los interesados, regístrese y archívese.-

Boleto N°: ATM_7880015 Importe: \$ 280
02/01/2024 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido BLAS GATICA, fallecido el 27/07/1983, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería: 41, nicho: 205, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7841468 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FERNANDO AMESCUA, fallecida el 07/09/1985 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO (crematorio) de galería: 42, nicho: 314, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7841604 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 NOTIFICA A ORLANDO RUBEN IVARS, DNI: 14.712.884 El Juez proveyó: EXPEDIENTE: 259926 HORN MARIA SOLEDAD C/ IVARS ORLANDO RUBEN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS *104208667* Foja: CUIJ: 13-04145007-4 Mendoza, 26 de Julio de 2023. Téngase presente la renuncia manifestada por cancelación de Matrícula del Dr. CARLOS L. FERREYRA respecto del mandato ejercido por el Demandado en autos, Sr. IVARS ORLANDO RUBEN.- EMPLAZASE al SR. IVARS ORLANDO RUBEN (demandado), por DIEZ (10) DÍAS a partir de su notificación, a fin de que comparezca personalmente u otorgue nueva representación y constituya nuevo domicilio legal. Notifíquese en el domicilio real, denunciado por el Dr. FERREYRA. Suspéndanse los procedimientos desde la notificación del presente y por el término acordado (artículo 31 del C.P.C.C. Y T.). A lo demás expuesto, atento que de constancias de autos, no surgen notificaciones posteriores a la cancelación de la matrícula, aclare.- AC DRA. GRACIELA B. SIMÓN Juez. SE NOTIFICA ADEMÁS QUE LA NUEVA FECHA DE SUBASTA PARA EL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS ES PARA EL 22 DE FEBRERO DE AÑO 2024 A LAS 9.30 HS EN LA OFICINA DE SUBASTAS SITA EN CALLE SAN MARTÍN 322 DE CIUDAD, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_7872479 Importe: \$ 1440
27/12 02-05/01/2024 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 NOTIFICA A ORLANDO RUBEN IVARS, DNI: 14.712.884 El Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA proveyó: EXPEDIENTE: 265209 GONZALEZ MARIA VALENTINA C/ IVARS ORLANDO RUBEN P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS *105204744* foja: CUIJ: 13-05038836-5 Mendoza, 04 de Diciembre de 2023. Conforme lo expuesto, procédase a oficiar al Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, a fin de afectar a plazo fijo los fondos depositados en autos, renovable automáticamente cada treinta días y a la mejor tasa disponible.- De la liquidación acompañada por la parte actora, dése vista a la contraria por el término de TRES (3) DÍAS (artículo 297 del C.P.C.C. Y T.). Notifíquese. AC DRA. GRACIELA B. SIMÓN Juez

Boleto N°: ATM_7872483 Importe: \$ 840
27/12 02-05/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos de la fallecida LEONOR MATAS, fallecida el 08-08-1997 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN (cementerio de Ramblon), de cuadro 24, sepultura: 127, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7875208 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de MAXIMO PEREDO, Cita la municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio LOS ANDES MEMORIAL, los que se encuentran en Nicho 490. Fila 2, Pabellón 47 Urnas. Cementerio de Guaymallén, conforme EE- 20.570 /2023 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dr. Roberto Martín González. Subdirector Asuntos Jurídicos. Dirección Asuntos Jurídicos. Municipales de Guaymallén

Boleto N°: ATM_7875779 Importe: \$ 800
28/12 02-04-08-10/01/2024 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida ANGELICO, TERESA FF 20/10/2023, sepultada en NICHOS SC- N° 189 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADA a SC N°616 del mismo, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7879131 Importe: \$ 360

29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido ANGELICO, PABLO JOSE FF 12/01/1989, sepultada en NICHOS SC- N° 616 del Cementerio de Palmira quién será REDUCIDO, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7879139 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida GONZALEZ, GLORA DALIA FF 17/10/2022, sepultada en NICHOS K- 123 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADA a SEPULTURA F1 C5 SR N° 31 del mismo cementerio, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7868798 Importe: \$ 360
28-29/12 02/01/2024 (3 Pub.)

"A derecho habientes de FRANCISCO VICENTE TULA MONTIVERO y HUGO MIGUEL TULA, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en Sector 17 - Fracción 08 - Parcela 24 - Parque de Descanso, conforme Expte. EE-20770-2023 - Of. Defunciones - Planta Baja" Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director Asuntos Jurídicos - Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7864407 Importe: \$ 1000
21-26-28/12 02-04/01/2024 (5 Pub.)

A Herederos de PALMA JUAN JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-9779739. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7872404 Importe: \$ 400
27-28-29/12 02-03/01/2024 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Sabio, Catalina Edith, D.N.I. 22.662.919, por reclamo de haberes pendientes, según decreto 150/93, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en casa de gobierno, cuerpo central 1° piso, Ciudad de Mendoza"

S/Cargo
21-26-28/12 02-04/01/2024 (5 Pub.)

"A derecho habientes de ARMANDO TORRES Y ROSARIO SUAREZ, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en Sector 34 – Fracción 09 – Parcela 57 - Parque de Descanso, conforme expte. EE-22.015-2023 - Of. Defunciones – Planta Baja." Fdo. Dr. Roberto Martín González – Subdirector - Dirección Asuntos Legales - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7864431 Importe: \$ 800
20-22-27-29/12 02/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROUX NORA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232416

Boleto N°: ATM_7865913 Importe: \$ 200

22-27-28-29/12 02/01/2024 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Mario Brandi, Ing. Agrimensor, mediará 306,56 m² aproximadamente, propiedad ASIS JURI Y NELLY ANAS DE JURI, pretendida por BENITEZ, SILVIA NORMA (Trámite Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias). Límites: Norte: Calle Maipú; Sur: MARTIN, Felipe Ricardo; Este: GIANNI, Fabián Alejandro; MARTIN, Germán Felipe; MARTIN, Sabrina Paola; MARTIN, Felipe Ricardo; Oeste: MUSCARÁ, Francisco. Cita: Calle Maipú n° 469, Ciudad, Capital. Enero 12, hora 10. Expte. EX-2023-09899855- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7877286 Importe: \$ 480
02-03-04/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Aldo Delú mediará 2171,73 m², propiedad: GULDBERG, SONIA ANA, calle Viamonte N° 6951, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Se sita a Condóminos de Pasillo Comunero de División Forzosa. Enero 08, hora 12. EX-2023-09621270-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875213 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 194,17 m², propietario JUAN ALBERTO MARTÍNEZ, ubicada en calle Haití N° 8095, Barrio Mauricio, Carrodilla, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2023-09724251-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 08, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_7875216 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor mediará 700 m² aproximadamente, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de CATALINA DALMAU de BARCENILLA SOCIEDAD EN COMANDITAS POR ACCIONES, pretende LUIS CÁNDIDO NUÑEZ. Manzano Histórico 172, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, calle Manzano Histórico; Sur, Mercedes Narvaez; Este, Francisca Ramírez; Oeste, Unión Vecinal Barrio Urquiza. Enero 08, hora 09:00. EX-2023-09649596-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875266 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 399,85 m² (Parte mayor extensión). Propietario: ANTONIO GARCÍA ROBLES. Pretendiente: ORLANDO AVELINO PERALTA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159. Ubicación: Belgrano s/n° a 370 m al este de Calle San Isidro, costado Norte. Mundo Nuevo, Junín. Límites: Norte, Este y Oeste: El Propietario. Sur: Calle Belgrano. Enero 09, Hora 11:00. EX-2023-09676138-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875268 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mediará, Enero 08, horas 10, propiedad CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARD BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA y CARLOS MARIA FONTANA, pretendida, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, por NELIDA PAULA MARTINEZ, CARMEN NOEMI CIRICA, LORENA SILVANA CIRICA, BEATRIZ MONICA CIRICA, EDUARDO JESUS CIRICA, JULIO CESAR SECOTARO, CECILIA NELLY SECOTARO y JULIO GABRIEL SECOTARO, calle Olmedo N° 1180, Ciudad, Maipú. Límites: Norte, Sur y Oeste: Carlos Leopoldo Beuret, Rubén Edgard Beuret, Jorge Fructuoso Maza y Carlos María Fontana, Este: calle Olmedo. Superficie: 318.10 m². Expediente: EX-2023-09682184-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875273 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará 359,92 m², para División en Propiedad Horizontal, propiedad DOMINIO FIDUCIARIO-DUMIT ZGAIB, MAXIMILIANO JAVIER, Ubicados en calle Tucumán 461, Centro, Godoy Cruz. EX-2023-09765414-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 08, 2024, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7875281 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 191 m² aproximadamente, para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario MATHIEU y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA y URBANIZADORA, pretendiente RAMON GARCIA. Ubicación: Olascoaga N° 5243, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte y Sur, El Propietario; Oeste, Calle Olascoaga; Este, Arzobispado de Mendoza, Mario Juan Brizuela y Ramón Brizuela. EE-63325-2023. Enero 08, hora 10.45.

Boleto N°: ATM_7875283 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 76 m² aproximadamente para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario MATHIEU y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA y URBANIZADORA, pretendiente ESTELA FABIANA MUÑOZ. Ubicación: Armada Argentina N° 425, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Calle Armada Argentina; Sur, Este y Oeste: El Propietario. EE-63322-2023. Enero 08, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_7875292 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará, 200.93 m², propiedad MARIO ANTONIO MIRANDA (1.68%), pretendida SERGIO GUSTAVO DA PASSANO. Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Calle Catania S/N°, Manzana. D, Lote 7, B° Lujan, Rodeo De La Cruz, Guaymallen. EX-2023-09637283-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Walter Daniel Tolava; Sur: María Cristina Gómez y Elizabeth Miriam Gómez de Díaz; Este: Calle Catania; Oeste: Mercedes Alvarado de Mujica. Enero 08, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7875297 Importe: \$ 480
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Enrique Navarro Agrimensor mediará 2163.30 m², propiedad PAREDES ENRIQUE, ubicada calle Leopoldo Suarez N° 147, La Consulta, San Carlos. EX-2023-09597417-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 08, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_7875299 Importe: \$ 120
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Fernando Rodríguez, mediará y fraccionará 9 ha. 7.358,35 m², propiedad de MUÑOZ, BEATRIZ ESTTHER; MUÑOZ, STELLA MARIS; MUÑOZ OSCAR FELIPE; MUÑOZ, SUSANA VERONICA. Ubicada Agustín Alvarez N° 111, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 08, hora 10:00. EX-2023-09032438-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875307 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 2 ha. 9500 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ELOISA MARGARITA VILLANUEVA DE MONNERET DE VILLARS, JULIA MONNERET DE VILLARS, AMALIA MONERET DE VILLAR, SUSANA ELOISA MONNERET DE VILLARS, MARIA MARGARITA MONNERET DE VILLARS, JULIO MONNERET DE VILLARS, pretendida por MARGARITA GRACIANA MONNERET DE VILLARS Y BEATRIZ ELOISA MONNERET DE VILLARS, ubicada en Callejón Villanueva S/N° a 11150 al Oeste de Antigua Ruta N°40 ó San Martín, costado Sur, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza, Limites : Norte Callejón Villanueva y Alberto Andrés Zarate, Sur: Marcela Lalanne, Este: Luis Alberto Sabina y Callejón de Servidumbre de Paso, Oeste: María Alejandra Torres. El día 8 de Enero de 2024 a las 9:00 horas. EX-2023-09722908-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875286 Importe: \$ 960
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 1 ha. 8000 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MARIA MARGARITA MONNERET DE VILLARS, SUSANA ELOISA MONNERET DE VILLARS Y JULIO MONNERET DE VILLARS, pretendida por MARGARITA GRACIANA MONNERET DE VILLARS Y BEATRIZ ELOISA MONNERET DE VILLARS, ubicada en Brandsen S/N° 790,00 m al Oeste de Antigua Ruta N° 40 ó San Martín, costado Norte frente a Calle Alberto Saiz López, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza. Límites: Norte: Sindicato Argentino de Televisión, Sur: Calle Brandsen; Este: Catalino Fajardo y Ángel Bertona Shmid; Oeste: Sonia Mabel Pisinatti y Patricia Mónica Pisinatti. El día 8 de Enero de 2024 a las 10.00 horas. EX-2023-09723380-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875289 Importe: \$ 840
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará, 229.09 m2, propiedad MERCEDES ALVARADO DE MUJICA (1.90%), pretendida SERGIO GUSTAVO DA PASSANO. Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Calle Lateral Norte Avenida Acceso Este S/N°, Manzana D, Lote 9, B° Lujan, Rodeo De La Cruz, Guaymallen. EX-2023-09639068-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: David Álvarez Montecinos; Sur: Calle Lateral Norte Avda. Acceso Este; Este: Walter Daniel Tolava, Mario Antonio Miranda, María Cristina Gómez y Elizabeth Miriam Gómez de Díaz; Oeste: Natalio Da Passano. Enero 08, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7875300 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 237 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por MASSINI ROSA ELENA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 6, Casa 16, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Colón; Este: calle Antonio Salduga Comas. Enero 08, 2024, hora 8:00. EX-2023-09676477-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875306 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 233 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por HERRERA PABLO JABIAN, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 4, Casa 8, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: calle Manuela Ojeda; Sur, Este y Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto

Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi. Enero 08, 2024, hora 9:00. EX-2023-09677015-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875308 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado mensurará 1000 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propietario UNIÓN VECINAL VIRGEN DEL VALLE DE ALTO SALVADOR, ubicada callejón servidumbre de tránsito S/Nº, Ciudad, San Martín. Se ingresa desde Carril Chivilcoy, 155 m Sur por calle Lavalle, costado Oeste, ingresa 30 m por Callejón Servidumbre de Tránsito, costado Sur. Enero 08, hora 18:00. Expediente: EE-63784-2023.

Boleto N°: ATM_7875317 Importe: \$ 480
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor René Rodríguez mensurará aproximadamente 451.12 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de JUSTO MOLINA, pretendida por MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA, de la propiedad ubicada en calle Callejón Silva S/Nº, lado Oeste a 60 m de la Calle Mitre y a 27,75 m (formada por 3 tramos: 2.60 m, 10.51 m, 14.64 m) de la Calle Alberdi. Hora 08:30, Enero 08, Ciudad, Tupungato. Límites: Norte: Nicolás Gusman; Sur: Eugenio Reyes Funes; Este: Calle Callejón Silva; Oeste: Eugenio Reyes Funes. Expediente EX-2023-08667240-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875309 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 213 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por CORNEJO ELSA DORA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 2, Casa 23, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Sur, Este: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Hector Andraos, Jose Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Oeste: calle Sor Mercedes Guerra. Enero 08, 2024, hora 10:30. EX-2023-09691264-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875312 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 187 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por MENEGUEZ JOSE ALFONSO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 3, Casa 22, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Este: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Blanca Silva Oeste: calle Luis Ratzinger. Enero 08, 2024, hora 12:00. EX-2023-09676705-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875320 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 308 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por REYES LIDIA SANDRA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 1, Casa 18, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Este: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Colón; Oeste: calle Nicolás Battaglia. Enero 08, 2024, hora 7:00. EX-2023-09762482-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875322 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 220 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por SECONDINI RICARDO OMAR, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 2, Casa 22, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Sur, Este: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Oeste: calle Sor Mercedes Guerra. Enero 08, 2024, hora 10:00. EX-2023-09676328-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875332 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 200 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por TORRES JOSE GREGORIO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 5, Casa 8, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Sur, Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi. Este: calle Perfecto Pérez. Enero 08, 2024, hora 11:00. EX-2023-09676851-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875359 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Laura Mateo mensurará 948.78 m2, propiedad DOMINGO RODOLFO GIL QUIROGA, ubicada en Barrio Ramos, Manzana 19, Lote 11, Uspallata, Las Heras. Enero 08, hora 11:00. EX-2023-09470453-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875420 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 240 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por ROMERO MARCELINO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 2, Casa 15, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Colón; Este: calle Luis Ratzinger. Enero 08, 2024, hora 15:00. EX-2023-09762615-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875411 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 246 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por ORTUBIA SANTIAGO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 6, Casa 17, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Este, Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Colón. Enero 08, 2024, hora 17:00. EX-2023-09810363-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875470 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará, Fracción J, Superficie 40475,87 m², propietario MICHAEL PATRICK COCKRILL, ubicada 5º Callejón Común de División Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial Nº 94 S/N. Punto de encuentro, Ruta Provincial Nº 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 5º C.C.I.F. Enero 08, Hora 10:45. EX-2023-09688054-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM_7875514 Importe: \$ 480
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 544 m², propiedad de ALFREDO EDUARDO CASTRO, pretendida por GARRO GUSTAVO, para gestión título supletorio ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en calle Maltide Ferrari s/nº, a 24 metros al este de calle Martín García, costado norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Rosa Agustina Moyano y Ruíz Vda. De Carrascosa María; Sur, Calle Matilde Ferrari; Este, Alfredo Eduardo Castro; Oeste, Alfredo Eduardo Castro. El día 8 de enero de 2024 a las 12 horas. EX-2023-07248811-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM_7875528 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mediará 21.607,95 m², propiedad de SILVIA MARTA GORDILLO, con frente a calle Lateral Oeste S/Nº, del Acceso Norte y Garibaldi S/Nº, El Zapallar, Las Heras, 52,00 m al Norte calle Pedro Pascual Segura. Enero 08, hora 12:00. EX-2023-09557624-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM_7875824 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará 571,87 m², propiedad de ADOLFO ERNESTO BOVE y MARIA DE LAS MERCEDES BARBERA DE BOVE, ubicada en Calle Laguna El Platita Nº 555, Valle del Sol, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Enero 10, Hora 10:00. Expediente EX-2023-09766675-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM_7875831 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Nicolás Notti, mediará 914328,33m², propiedad de CARLOS IGNACIO GEI, MARÍA EMILIANA GEI DE URSOMARSO Y MARÍA SUSANA GEI DE BULBARELLA, Calle Juan Agustín Maza Nº7599, Lunlunta, Maipú. Enero 08, hora 9:00. Expte: EX-2023-09823362-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto Nº: ATM_7875841 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará 2.042,25 m², de ELSA ESTHER LIFSCHITZ de YAZKY, pretendida por DANIEL EDUARDO SOSA. Ubicada en Calle Sanchez Nº5974, Colonia Segovia, Guaymallén. Límites: Norte y Oeste: Gustavo Ariel Masso, Sur: Romina Leonor Vargas, Este Calle Sanchez. Expediente EX-2023-09907796- -GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 8, Hora 12

Boleto Nº: ATM_7877716 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Miras mediará 620,54m². Propietario: Pedro Maria Sanchez. Ubicación: Mendoza esq. San Martín (S-O), Monte Comán, San Rafael. Enero 8. Hora 17. Expediente 2023-09916638-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7877714- Importe: \$ 120
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará Título 1: 128,08m² y Título 2: 1237,76m², Propiedad JUANA MARIA VILCHES Y OTRO, Ubicada Tapón Moyano 2297, Jesús Nazareno, Guaymallén, enero 8, Hora 8, EE-65571-2023

Boleto N°: ATM_7877825 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 567,37 m², de JUAN DE LA CRUZ CORTINEZ, ROSA VAZQUEZ de CORTINEZ, ROMAN RAMON, JUAN ANTONIO, CLARA ISABEL y VICENTA ROMILDA CORTINEZ. Pretendida por MIGUEL ANGEL DAVILA. Ubicada en Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Laprida N°3653, 63m al Oeste de Calle Laprida, Cruz de Piedra, Maipú. Se pretende también las 1/5 avas partes de dicho Pasillo Comunero. Limites: Norte: Manuel Segundo Muñoz Zamora, Juan Franco Ibarra, Antonio Rubén Rosales, Felipe Sebastian Gimenez, Esteban Marcelino Gomez, Roberto Ruiz, Domingo Martinez, Antonio Roca, Antonio Horacio Jofre, Jorge Omar Martinez, Gualberto Solis, Juan Carlos Herreria, Claudio Antonio Torres, Jose Antonio Tello, Jose Donato Manrique, Froilán Gonzalez, Orlando Amado Zapata, Carlos Jesús Morales, Juan Carlos Casanova, Antonio Domingo Gomez, Genaro Rojas, Raúl Antonio Araya, Leopoldo Herreria, Daniel Orlando Fernandez, Elba Rosa Quiroga, Estela Angela Perez, Rubén Coronel, Hector Reinaldo Araya, Victorio Reimundo Geremias, Isidoro Ramirez, Humberto Farias, Julio Manuel Bastias, Guillermo Alberto Arroyo, Alfredo Agustín Roca, Jorge Alberto Ortiz, Jose Luis Roca, Pedro Anibal Bazan, Maria Luisa Moya, Luis Alberto Paredes, Carlos Marcelino Gonzalez, Sara Sosa Escudero, Enrique Olarte, Alberto Rubén Rosales, Sergio Mauricio Romero Garcia, Amalia Francisca Diaz, Pedro Galvez Pastene, Claudia Orellana, Oscar Alfredo Cortinez, Juan Carlos Baldez, Lino Lozada, Rafael Fernando Segovia, Manuel Vicente Garcia, Nicolas Nemecio Gomez, Jose Nolasco Figuero, Alejandro Acosta. Sur: Los propietarios, Este: Pasaje Comunero, Oeste: Ferrocarril General San Martin. Expediente EX-2023-09908238-GDEMZA-DGCAT_ATM Enero 8, hora 9.30

Boleto N°: ATM_7877722 Importe: \$ 1800
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 824584.97 m², propiedad GENARO DANIEL CACACE, PABLO BAUSTISTA CACACE. Calle Colombo, costado Norte, 1090 m Oeste de Calle Del Centro, La Central, Rivadavia. Enero: 08 Hora 8. Expediente 2023-09858037-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7877829 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará Título I: 2.803,53 m², propietario ALBERTO NICOLAS GALLEO. Título II: 7.682,70 m², propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a Código Civil, (aproximadamente), pretendida por Maria Soledad Albanesse, Sandra Graciela Albanesse Y Rodolfo Domingo Albanesse, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Serradilla costado Este a 600 metros al Sur de Ruta Provincial N° 50, Alto Verde, San Martín, Enero 08, hora 19. Expediente EX2023-09724333- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Patricia Noemi Gomina. Sur: Juan Venancio Ríos. Este: Jaime Rubén Rasguido. Oeste: Calle Serradilla

Boleto N°: ATM_7877852 Importe: \$ 720
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Miras mensurará 2900m² aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietaria: Josefa Fernandez de Montes. Pretende: Jose Alberto Garcia. Ubicación: Lombardozzi s/n° 210m al Sur de Ruta Nacional 143 costado Oeste, Capitán Montoya, Las

Paredes, San Rafael. Límites: Norte: la titular; Sur: Pedro Juan Blanco; Este: calle Lombardozzi; Oeste: Abel Martín Miranda, Federico Navazzo. Enero 9. Hora 8. Expediente 2023-09916146-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7879134 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mensurará 2 ha 1308,43 m2 de MARIO BERNABÉ TICERA ubicados en esquina noreste de intersección Antiguo Carril a Costa de Araujo y Ruta Provincial 29, Las Violetas Lavalle. Enero:09 Hora: 10. EX-2023-09838967-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7875182 Importe: \$ 240
28-29/12 02/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego, mensurará para Título Supletorio unos 225 m2. Propietario: EPIFANIO MAESTRO. Pretendiente: Carlos Marcelo Ulecia. Límites: Norte: FRANCISCO ROQUE GRASSO; Sur: Calle Paula Albarracín; Este: CEBALLOS NORA LILIANA; Oeste: LOPEZ LILIANA ISABEL. Ubicación: Calle Paula Albarracín N° 1529 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Expediente: EX-2023-09868771- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 08 Hora:15:00

Boleto N°: ATM_7875772 Importe: \$ 360
28-29/12 02/01/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Ley 11.867. Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento del art 2 de la Ley 11867 la Sra. Patricia Teresa Travaglini Acuña DNI 24.058.133, CUIT 27-24058133-2 con domicilio en calle Juan B. Justo 367 Ciudad de Mendoza, transfiere a la Sra. Sofia Gerardi Morata, DNI 45.024.775 domiciliado en calle San Juan 1407 Ciudad de Mendoza, el Fondo de Comercio del Hotel Valle Azul, establecimiento del rubro de Hotelero, sito en calle Juan B. Justo 367, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7877859 Importe: \$ 1000
29/12 02-03-04-05/01/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art 2 de la LEY 11.867, la firma FUTBOLERO SAS CUIT 30-71650045-0, con domicilio en calle Beltran 423, Godoy Cruz, Mendoza; comunica transferencia de fondo de comercio gratuita; a favor de la firma FUTBOLMZA SAS CUIT 30-71827858-5 los efectos de cambio de titularidad, con domicilio Beltran 423, local 8, Godoy Cruz, Mendoza; del Fondo de comercio venta de indumentaria. Para reclamos de Ley, se fija domicilio en calle Beltran 423 LOCAL 8, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7871123 Importe: \$ 1000
26-27-28-29/12 02/01/2024 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: De conformidad con lo previsto en el artículo. 2 de la ley 11867, 4 Estilos Srl, CUIT 30-67979749-9 con domicilio legal y fiscal en calle Paso de los Andes 384 Ciudad Mendoza, anuncia que TRANSFIERE a CLAUDIA ANA MARIA FRETTE DNI 18447384 con domicilio real en calle Prof. Benielli 2891 ciudad Mendoza el fondo de comercio denominado 4 Estilos destinado a ventas de artículos deportes, sito en calle Paso de los Andes 384 ciudad Mendoza Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Paso de los Andes 384 ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_7870191 Importe: \$ 1200
26-27-28-29/12 02/01/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

AGRICOLA DON CECILIO S.A hace saber que por acta de Asamblea N° 10 de fecha 16-01-2023 se procedió a la designación de nuevo directorio, donde se resuelve nombrar director titular y presidente del directorio al Sr. Juan Carlos Saez, argentino, DNI 10.041.005, con domicilio en calle Manuel Ceretti N° 149 de La Consulta, San Carlos, Mendoza y como director suplente al señor Saez Juan Gabriel DNI N° 28.979.618, con domicilio en Barrio Aconcagua II M:B C:16 de La Consulta, San Carlos, Mendoza. El presente directorio tiene vigencia hasta el 31-07-2025.

Boleto N°: ATM_7406080 Importe: \$ 240
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la remoción del Gerente Titular de **Loboenergy SAS** y la designación del nuevo gerente. Mendoza 28 de Abril del 2022 por unanimidad se designa como Gerente Titular al Sr. Diego Maximiliano Mohr Pennacchio DNI 24.425.263, Cuit 20-24425263-0, profesión comerciante, casado, y como Gerente Suplente al Sr. Amilcar Andrés Massa DNI 20.513.397, Cuit 20-20513397-7, profesión comerciante, soltero, ambos con domicilio especial en Olavarría n°255, Pedriel, Luján de Cuyo, Mendoza. Quienes prestaron juramento de decir verdad, expresando que se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal, manifestando no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264 de la Ley 19550(t.o.1984). Asimismo, declaran bajo fe de juramento no ser Personas Políticamente Expuestas

Boleto N°: ATM_7836974 Importe: \$ 280
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

TRAYECTO VIAL S.A.- Comunica designación de autoridades art. 60 L.S.C. – Acta de asamblea general ordinaria de fecha 24/10/2023. Plazo de vigencia: Un Año. Director Titular y Presidente: Jose Antonio Martinez Baron, D.N.I. 13.204.592, domicilio legal en calle Ove Bock 175, General Alvear, Mendoza; Director Suplente: Estela Miriam Rudyk, DNI 11.967.547, domicilio real en calle Ove Bock 175, General Alvear Mendoza, General Alvear, Mendoza. Ambos Directores fijan domicilio especial en Paso de los Andes 284, General Alvear, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7851948 Importe: \$ 200
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

CAUCO S.A. – En los términos del art. 194 de la Ley General de Sociedades se comunica a los señores accionistas de CAUCO S.A., que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 01 de Noviembre de 2023, donde se resolvió el aumento del capital social de \$ 1.026.600 a \$ 24.000.000, se ofrecen en suscripción doscientas veintinueve mil setecientos treinta y cuatro (229.734) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. 1) Período de suscripción preferente: el período de suscripción preferente será de 30 días contados desde el último día de publicación del presente edicto. 2) Condiciones de emisión, suscripción e integración: las nuevas acciones se emitirán a la par y se integrarán en dinero. 3) Derecho de preferencia y acrecer: el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los titulares de las acciones en circulación dentro del Período de Suscripción Preferente en proporción a las acciones que posea cada accionista. Simultáneamente, con el ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer sobre las nuevas acciones no suscriptas por otros accionistas durante el Período de Suscripción Preferente, en proporción al número de nuevas acciones que hubieran suscripto en ejercicio del derecho de preferencia, para lo cual deberán dejar constancia en el momento de ejercer su derecho de preferencia de la cantidad de nuevas acciones que deseen suscribir adicionalmente en ejercicio del derecho de acrecer. 4) Domicilio y horario para la suscripción de las

nuevas acciones: la suscripción de las nuevas acciones se llevará a cabo en el domicilio sito en calle Dorrego 93, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

Boleto N°: ATM_7875476 Importe: \$ 2160
02-03-04/01/2024 (3 Pub.)

(*)

“LA VESS” S.A. Comunica que por acta de asamblea del 31 de Julio del 2016, se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: MICHELOTTI MORENO, Cintia Soledad, DNI 28.466.670, Director Suplente MORGANI, Gerardo Emilio, DNI 31.123.972, los cuales tendrán una duración en su mandato por el termino de 3 años, finalizando el mismo el día 30/06/2019.

Boleto N°: ATM_7875560 Importe: \$ 160
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

“LA VESS” S.A. Comunica que por acta de asamblea del 30 de Junio del 2019, se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: MICHELOTTI MORENO, Cintia Soledad, DNI 28.466.670, Director Suplente MORGANI, Gerardo Emilio, DNI 31.123.972, los cuales tendrán una duración en su mandato por el termino de 3 años, finalizando el mismo el día 29/06/2022.

Boleto N°: ATM_7875574 Importe: \$ 160
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

“GRUPO RLSZ S.A.” Comunica que por acta de asamblea del 05 de Diciembre del 2023, Asambleas convocada por Reunión de Directorio del 21 de Noviembre del 2023, se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr JULIANI, PABLO ANDRES, DNI 27.133.253 y Director Suplente LESCOANO, LORENA BELEN, DNI 27.213.981, los cuales tendrán una duración en su mandato por el termino de 3 años, finalizando el mismo el día 05/12/2026.

Boleto N°: ATM_7875778 Importe: \$ 200
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

GAVER S.A. comunica que por asamblea de fecha 19102023 se procedió al aumento de capital social elevándolo a la suma de pesos \$3.270.900, por lo que el articulo CUARTO. Del Capital social queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL SE FIJA EN LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$3.270.900.-) REPRESENTADO POR TREINTA Y DOS MIL SETECIENTAS NUEVE (32.709) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL PESOS CIEN (\$100) CADA UNA, CON DERECHO A UN (1) VOTO POR ACCIÓN. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone la Ley N° 19.550. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. En caso de que los socios decidieran realizar un aumento de Capital, el mismo podrá realizarse sin necesidad de publicidad, inscripción de la Resolución de la Asamblea, siempre que el mismo sea menor al 50% del Capital Social inscripto. Las acciones serán al portador nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas en un todo de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Boleto N°: ATM_7879668 Importe: \$ 520
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

GAVER S.A. comunica que por asamblea de fecha 06/9/2023 se procedió al cambio de sede social, legal y fiscal a calle BARTOLOMÉ MITRE 870, Piso 4 - Oficina 8, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7879669 Importe: \$ 80
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

GAVER S.A. comunica que por asamblea de fecha 06-9-2023 se procedió al aumento de capital social elevándolo a la suma de pesos \$2.270.900, por lo que el artículo CUARTO. Del Capital social queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL SE FIJA EN LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES DOS DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$2.270.900.-) REPRESENTADO POR VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NUEVE (22.709) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL PESOS CIEN (\$100) CADA UNA, CON DERECHO A UN (1) VOTO POR ACCIÓN. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone la Ley N° 19.550. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. En caso de que los socios decidieran realizar un aumento de Capital, el mismo podrá realizarse sin necesidad de publicidad, inscripción de la Resolución de la Asamblea, siempre que el mismo sea menor al 50% del Capital Social inscripto. Las acciones serán al portador nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas en un todo de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijarse una participación adicional en las ganancias.

Boleto N°: ATM_7879713 Importe: \$ 520
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

La Aventura S.A. Comunica que por Acta del Directorio del 08-12-2023 y Acta de Asamblea Ordinaria del 20-12-2023, fueron electos y designados como miembros del Directorio, por el período estatutario, las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Luis Alejandro Carretero Pérez - DU 20.983.226; Director Titular y Vicepresidente: Matilde Isabel Carretero Pérez y Director Suplente: María Elena Carretero Pérez – DU 18.456.961

Boleto N°: ATM_7879930 Importe: \$ 160
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

DAFAGE S.A.S. – Se hace saber a los efectos de su inscripción que por acta de reunión de socios unánime realizada el día 28/12/2023 se procedió a tratar la renuncia del Sr. Miguel José Catalano DNI 22559378 a la gerencia suplente quedando integrada la gerencia de la siguiente manera; Gerentes Titulares: German Abel Giusepponi Marnetti DNI 36652295 y Dario Sebastian Doiz DNI 36030767; Gerente Suplente: Fabrizio Damian Cacciavillani Magni DNI 38416496

Boleto N°: ATM_7881393 Importe: \$ 160
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS_A los 22 días del mes de diciembre de 2023, siendo las 21:30 hs en la sede de la asociación **CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL LA CIENEGUITA**, en calle Patricias Mendocinas N° 867, Las Heras. Mendoza, se reúnen en 2º convocatoria, los asociados

de la entidad con derecho a voto, habiendo sido convocados según lo ordena el estatuto, ya que a las 20:30 hs en primera convocatoria no se alcanzó el quorum necesario. Preside la reunión el Sr. Mario Altamiranda, a fin de tratar el siguiente orden de día:1-Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.2-Tratamiento de los balances Generales, cuadros demostrativos complementarios, Memorias, Informe de la comisión Revisora de Cuentas. Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.3-Tratamiento de los balances Generales, cuadros demostrativos complementarios, Memorias, Informe de la comisión Revisora de Cuentas. Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.4-Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas.5-Autorización para realizar trámites.Se comienza a tratar el orden del día:1-Designación de dos asociados para que junto con el presidente y Secretario firmen el acta respectiva: luego de una breve deliberación entre los socios presentes son propuestos el Sr. Cesar Almonte y el Sr. Hugo Orozco para firmar el acta junto con el Presidente y secretario. Puesto a votación el punto, es aprobado por unanimidad.2-Tratamiento de los balances Generales, cuadros demostrativos complementarios, Memorias, Informe de la comisión Revisora de Cuentas. Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. Habiendo puesto a consideración de los asociados la documentación a tratar con la antelación correspondiente y luego de una breve exposición del señor presidente, los asociados deciden aprobar en forma unánime y en todos sus términos los Estados Contables, Memoria, Notas y Anexos del ejercicio regular cerrado el 31 de diciembre de 2021 como así también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.3-Tratamiento de los balances Generales, cuadros demostrativos complementarios, Memorias, Informe de la comisión Revisora de Cuentas. Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. Habiendo puesto a consideración de los asociados la documentación a tratar con la antelación correspondiente y luego de una breve exposición del señor presidente, los asociados deciden aprobar en forma unánime y en todos sus términos los Estados Contables, Memoria, Notas y Anexos del ejercicio regular cerrado el 31 de diciembre de 2022 como así también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.4-Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas: El Sr. Altamiranda propone que corresponde la elección de autoridades de la Asociación por vencimiento de mandatos. Ante lo expuesto se presenta una lista de candidatos indicando nombre, DNI y cargo a ocupar. La propuesta es puesta a consideración de los presentes y la misma resultó aprobada por unanimidad, quedando conformada la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas de la siguiente manera:COMISION DIRECTIVA1-Presidente: Altamiranda Mario, DNI 12.223.389 2-Vicepresidente: Rodríguez Ruben, DNI 16.616.428 3-Secretario: Torres Alberto, DNI 10.736.262 4-Prosecretario: Orellano Gustavo; DNI 23.596.260 5-Tesorero: Martínez Antonio, DNI 13.700.654 6-Protesorero: Arias Jorge, DNI 11.115.921 7-1º vocal titular: Roldan Mario, DNI 12.223.577 8-2º vocal titular: Barrionuevo José, DNI 33.972.436 9-Vocal suplente: Gerraz Sergio, DNI 24.988.087 COMISION REVISORA DE CUENTAS 1-1º Revisor de Cuentas Titular: Montenegro Manuel, DNI 16.067.927 2-Revisor de Cuentas suplente: Chacón Carlos, DNI 18.448.083Estando presentes todos los miembros electos, los mismos aceptan los cargos y constituyen domicilio legal, especial y social a los efectos de la presente acta en calle Patricias Mendocinas 867 Las Heras, Provincia de Mendoza.Autorización para realizar trámites: El Sr. Presidente toma la palabra y comunica a los presentes, que para la regularización del legajo, es menester realizar los trámites para su correcta inscripción en D.P.J., por ello se propone autorizar a la Cra. Gabriela Grosso DNI 24.932.675, propuesta que es aceptada de común acuerdo por los asociados, por ello ponen a votación el punto y es aprobado por unanimidad.Sin más temas que tratar se da por concluida la sesión, siendo las 23 hs. del día

Boleto N°: ATM_7881198 Importe: \$ 1720

02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

CABO SUR S.A. – “En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime N° 36, celebrada el 3 de noviembre de 2021, la totalidad de los accionistas aprobó un aumento de capital, mediante la capitalización de un aporte en dinero en efectivo, por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN (ARS \$256.100). La accionista MDS Property Holdings LTD renunció expresamente a sus derechos de preferencia y de acrecer a la suscripción de

acciones. El Capital Social, con el aporte efectuado, asciende a PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (ARS \$13.994.800), con la consecuente reforma del artículo Quinto del Estatuto. Dicha norma queda redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (ARS \$13.994.800), representado por SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (6.237) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", de Pesos Cien (ARS \$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE (133.711) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "B", de Pesos Cien (ARS \$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmados por el Presidente y/o Director Suplente (de corresponder). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM_7881318 Importe: \$ 640
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

AUSTRALIS S.A. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime N° 51, celebrada el 15 de agosto de 2023, la totalidad de los accionistas aprobó un aumento de capital, mediante la capitalización de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (ARS \$195.000), provenientes de un aporte en dinero en efectivo realizado por la accionista Mirasol Resources Limited. La accionista Recursos Mirasol Holdings Limited renunció expresamente a sus derechos de preferencia y de acrecer a la suscripción de acciones. El Capital Social, con el aporte efectuado, asciende a PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (ARS \$23.369.260), compuesto por DOS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS (2.336.926) acciones. Conforme lo anterior, los Sres. Accionistas aprobaron la reforma del artículo Quinto del Estatuto. Dicha norma queda redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (ARS \$23.369.260), representado por DOS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS (2.336.926) acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables de PESOS DIEZ (ARS \$10) valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuple de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19550".

Boleto N°: ATM_7881322 Importe: \$ 560
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MINERA DEL SOL S.A. – "En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime N° 47, celebrada el 1 de septiembre de 2021, la totalidad de los accionistas aprobó un aumento de capital, mediante la capitalización de un aporte en dinero en efectivo realizado por la accionista Mirasol Resources Limited, por un total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (ARS \$5.561.000). La accionista MDS Property Holdings LTD renunció expresamente a sus derechos de preferencia y de acrecer a la suscripción de acciones. El Capital Social, con el aporte efectuado, asciende a PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ (ARS \$23.104.610), con la consecuente reforma del artículo Quinto del Estatuto. Dicha norma queda redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ (ARS \$23.104.610) representado por DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA (2.310.461) acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables de PESOS DIEZ (ARS \$10) valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuple de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19550".

Boleto N°: ATM_7881325 Importe: \$ 520

02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

DAFAGE S.A.S. - Se comunica que con fecha 28 de diciembre de 2023 se procedió a la cesión del 100% de la tenencia de acciones sociales pertenecientes al Sr. Miguel José Catalano DNI 22559378 al Sr. Fabrizio Damian Cacciavillani Magni DNI 38416496. La nueva composición del capital social de DAFAGE S.A.S. queda integrada por 1000 acciones, de las cuales 500 pertenecen a Fabrizio Damian Cacciavillani Magni DNI 38416496, 250 pertenecen a Dario Sebastian Doiz De Motos DNI 36030767 y 250 pertenecen a German Abel Giusepponi Marnetti. DNI 36652295

Boleto N°: ATM_7881389 Importe: \$ 240

02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

"CRENAXIS S.A." Por acta de subsanación con escritura N° 34 de fecha 27 de diciembre de 2023, se modifica el objeto social de Crenaxis S.A., quedando el texto del Título I artículo Tercero del estatuto de la misma, redactado de la siguiente manera: Objeto Social La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) **COMERCIAL:** compra venta de artículos y repuestos de todo tipo para vehículos particulares, industriales y/o comerciales, como asimismo compra y venta de maquinarias afines al rubro automotor, venta y/o alquiler de las mismas y como actividad principal la comercialización de repuestos para el automotor. El acopio, guarda y almacenamiento en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que se adquieran. Preparado subdivisión logística y distribución de la mercadería, pudiendo comprar y vender por cuenta propia y de terceros en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria consignataria representante o distribuidora pudiendo realizarlo en todas sus formas. B) **MANDATOS:** la entidad podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM_7881731 Importe: \$ 920

02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

ORYZA SRL: Comunicase que por Reunión de Socios de fecha 13/12/2023, los socios por unanimidad modificaron los arts. 1 y 4 del estatuto, los cuales quedan redactados de la siguiente forma: "Primero: La sociedad se denomina "ORYZA S.R.L." y tiene su domicilio en la Provincia de Mendoza, República Argentina. La Gerencia fijará el domicilio de la sede social. Para el caso de estimarse necesario podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos y agencias en cualquier parte de la Provincia y del País, asignándoles o no capital para su giro comercial. (...) Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000) divididos en CIEN (100) CUOTAS, valor nominal pesos mil novecientos (\$1900) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, correspondiendo cincuenta y un (51) cuotas al socio Carlos Marcelo Zanetti y cuarenta y nueve (49) cuotas a la socia Flavia Lorena Ridolfi, conforme a los convenios de cesión de cuotas sociales suscriptos el 29/07/2020, constancias del acta de reunión de socios N° 25 de misma fecha y resolución N° 47 de la Dirección de

Personas Jurídicas del 12/01/2021.". Luego, se comunica también que por reunión de Gerencia de misma fecha se procedió a modificar la sede social, fiscal y legal de ORYZA SRL fijándola en FRANCISCO MOYANO 1458, CIUDAD DE MENDOZA, CP 5500, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA a todo efecto que pudiera corresponder.

Boleto N°: ATM_7881736 Importe: \$ 560
02/01/2024 (1 Pub.)

El Directorio de **SUAREZ Y CIA S.A.C.I.A.** informa, que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea de fecha 30/09/2022, se ha designado al Sr. Leopoldo Alberto Suarez como Presidente del Directorio, al Sr. Facundo Suarez Lastra como Vicepresidente, al Sr. Daniel Eduardo Echegaray Bustelo como Secretario, al Sr. Emilio Corvalán como Director Titular y al Sr. Gerardo Luis José Cortiñas como Director Suplente; quienes ejercerán sus funciones a partir de dicha fecha y durante los próximos tres ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_7844358 Importe: \$ 1000
29/12 02-03-04-05/01/2024 (5 Pub.)

AGROGANADERA TOCHO. Acta de reunión de socios 21/03/2022 Resolvió: 1) Vacancia del Director Suplente por renuncia, Sandoval Gustavo y aceptación de la misma. 2) Designar Director Suplente por reemplazo de cargos, pasa a cubrir el cargo de Director Suplente, Boggio Gabriela, argentina, DNI 31.273.967, CUIT: 23-31273967-4, Clark 282, Ciudad, Mendoza. Mandato indeterminado.

Boleto N°: ATM_7856853 Importe: \$ 240
15/12 02/01/2024 (2 Pub.)

REVIT S.A.S.: Comunica que ante observación realizada en DPJ Mendoza, se detalla respecto del Capital Social la siguiente información conforme a la suscripción e integración: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, Legal y Fiscal en Suipacha 387 sexta sección, Residencial Norte, Ciudad, de la Provincia de Mendoza - Argentina. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: a) La socia GOMEZ CURIA, MARIA JULIETA suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones por un total de Pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción y b) El socio GASTALDI, PABLO NICOLÁS suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones por un total de Pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto e integrado de la siguiente manera: La socia GOMEZ CURIA, MARIA JULIETA integra el cien por ciento (100%) en dinero efectivo. El socio GASTALDI, PABLO NICOLAS integra el cien por ciento (100%) en dinero efectivo. Respaldo por actuación notarial N°219594 de fecha 23/11/2023 de escribana Ibáñez, María Virginia notaria Pública del Registro número quinientos doce de Capital.

Boleto N°: ATM_7877979 Importe: \$ 1120
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL-MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES - GOB. DE MENDOZA- LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ESPECIALES PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" - EX - 2023-08496873 - GDEMZA - APERTURA 23/01/2024 - 07.30 HS. - LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE

MOTIVO: LICITACIÓN PÚBLICA MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES PERÍODO 2024

EXPEDIENTE: EX-2023-09713926- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD

Nº DE PROCESO: 20804-0096-LPU233

FECHA DE APERTURA: 10/01/2024

HORA DE APERTURA: 07:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$0 (SIN COSTO)

S/Cargo
02-03/01/2024 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE

MOTIVO: LICITACIÓN PÚBLICA ALIMENTACIONES PARENTERALES NEONATOLOGÍA 2024

EXPEDIENTE: EX-2023-09374753- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD

Nº DE PROCESO: 20804-0097-LPU23

FECHA DE APERTURA: 16/01/2024

HORA DE APERTURA: 07:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$0 (SIN COSTO)

S/Cargo
02-03/01/2024 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE

MOTIVO: LICITACIÓN PÚBLICA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN PERÍODO 2024

EXPEDIENTE: EX-2023-09709429- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD

Nº DE PROCESO: 20804-0098-LPU23

FECHA DE APERTURA: 19/01/2024

HORA DE APERTURA: 06:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$0 (SIN COSTO)

S/Cargo
02-03/01/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1267/23

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL PARQUE AUTOMOTOR DE ESTA COMUNA.

EXPEDIENTE: Nº 25251-S-23

RESOLUCIÓN: Nº 201/ S.H.A/ 23

APERTURA: El día 24 de ENERO de 2024.-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.040.800= (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta Mil Ochocientos).
VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.000- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil)
C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-9170555- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0145-LPU23

Apertura: 15/01/2023

Hora: 14:00

Adquisición de cajas de tutor externo tubular (tubos shanz, rotulas, etc.)para un “banco” ubicado en el servicio de Farmacia

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
02/01/2024 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN: LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA: Modernización de cinco (5) ascensores ubicados en el edificio del Palacio de Justicia de Ciudad, Mendoza.

Expte. N° EX-2023-03739013- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública N°1001/2024

Fecha del Acto público de Apertura: 19/01/2024 a las 9:00hs.

Domicilio de Presentación de las ofertas: Dpto. de Compras- Av. Colón N°266, 2° “A”, Ciudad, Mendoza.

Visita de Obra: 09/01/2024 -10:00hs. Lugar de la visita: Av. España 480, Ciudad, Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$389.520.384,02

Consultas Técnicas: Telef. 0261-449-9793/7654. Departamento de Infraestructura Edilicia.

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLIEGOS DE CONDICIONES: en el sitio web www.compras.mendoza.gov.ar (CUC070) - Solicitar el certificado de entrega de documentación, a compras poderjudicial@jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo
02-03/01/2024 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS VARIOS PARA CIRUGÍA DE COLUMNA CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP.”

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPRAR N° 5077-CDI23

Expte.: 09549379 - EX - 2023

Fecha de apertura: 11-01-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 4.740.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 0,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

02/01/2024 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

LOSUNGEN ARG S.A.S.- Comuníquese la FE DE ERRATAS de la publicación realizada en el boletín oficial n° 31961 del día 5/10/2023.Donde dice: 3) Denominación: LOSUNGEN ARG S.A.S S.A.S; debió decir: BEOLAB MENDOZA SAS.

Boleto N°: ATM_7879676 Importe: \$ 80

02/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$120542
Entrada día 29/12/2023	\$0
Total	\$120542

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====